

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Concejales y concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. Zuriaga Cortés
J. M. Campanario Díaz
M. Del Mar López López
S. Jiménez Gualda
M^a Cruz Abellán García
J. Antonio Medina Cobo
R. Jodar Motos
J. Carrión Pérez
F. Selva Simarro
C. Sahuquillo López.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castella
L. Medina Jiménez
J. Sanmartín Monzó
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
M^aC. García Santaemilia
J. Giménez de la Guía
V. Pérez Rubio

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo Mixto (EU)

I. Valiente Marco

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

I.- ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día treinta de noviembre dos mil diez, acordando su trascrición al Libro Oficial de Actas.

II.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se hace constar que la mejora continua de los servicios de recaudación exige facilitar, a los ciudadanos y a los distintos agentes que intervienen en la liquidación del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, la gestión del mismo, proponiendo pasar del sistema de declaración-liquidación del impuesto al de autoliquidación lo que conlleva una nueva redacción de los arts 20 al 26 de la ordenanza reguladora.

Emitido informe favorable por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal citada, atendido que se adecua a las disposiciones legales vigentes, y que la modificación que se propone no afecta a su devengo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor PSOE (12) y EU-BLOC (1), habiendo votado en contra PP (8) y, dictamina que procede adoptar por el Pleno los siguientes acuerdos:

UNO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo a la presente acta.

DOS.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TRES.- Ordenanza Fiscal aprobada, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

III.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANISES

En los últimos tiempos se ha desarrollado desde el colegio de registradores de la propiedad la colaboración con la administración tributaria municipal en la gestión recaudatoria del impuesto sobre la plusvalía de los bienes inmuebles urbanos. Como instrumento de esta colaboración el concejal delegado de Hacienda propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Registro de la Propiedad de Manises en la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor (12 PSOE y 1 EU-Bloc) y ocho votos en contra (8 PP), acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la registradora titular del Registro de la Propiedad de Manises, para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

DOS.- Que la Sra Alcaldesa-Presidenta, Carmen Martínez Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio.

TRES.- Remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Manises.

DEBATE.-

Sra. Presidenta.

El segundo punto es la modificación de la ordenanza Valor Terrenos Urbana, y si les parece lo discutiríamos con el tercer punto, salvo que tengan alguna cuestión, lo decía por la relación que tienen los dos, que es el convenio de gestión para la recaudación del Impuesto incremento valor terrenos urbana entre el Ayuntamiento y la titular del Registro de la Propiedad de Manises. Los votaremos por separado, en cualquier caso.

Sra. Mora (PP)

Sra. Alcaldesa, un segundo solamente por favor, es referente a la convocatoria del orden del día del Pleno de hoy están incluido cuatro puntos que fueron debatidos ayer en la Comisión de Hacienda, entonces todavía no se sabía el dictamen, fue convocado el Pleno, incluyendo estos cuatro puntos, y ante la duda que tiene el Grupo Municipal, porque vamos, comprobando el ROF, ... el Sr. Secretario si nos puede aclarar como hemos podido incluir estos puntos porque tampoco se votó ninguna urgencia, porque quizás, a lo mejor, si hubiésemos tenido más tiempo alguno de los puntos podríamos tener otra postura de voto que podríamos tener en estos momentos por no haber tenido suficiente tiempo ...

Sra. Presidenta.

Muy bien, gracias ... de acuerdo ... si el Sr. Secretario quiere comentar algo ...

Sr. Secretario.

Sí, bueno, no recuerdo exactamente el precepto del ROF, creo que es el 83.3., que dice que tiene la potestad de incluir en el orden del día todos los asuntos que considere aun cuando no estén dictaminados por la Comisión informativa, en este caso yo creo que sí que están dictaminados ...

Sra. Presidenta.

Sí, está clarísimo ... pues entonces pasaríamos a discutir el punto ..., a debatir vamos ..., después de que leamos los puntos ...

Sr. Valiente. (EU)

Muy sencillo, de acuerdo con el interés común, en los servicios públicos compartidos parece razonable y de acuerdo con la evolución y el s. XXI en el que estamos, los registrados cumplen una función pública y son designados por disposición pública para colaborar con los servicios públicos, pro lo tanto parece razonable que esta colaboración para mejora del servicio y procurar además información a los ciudadanos y sobre todo para el incremento presumible en la calidad de los servicios prestados, pues parece razonable que por fin al final esa colaboración de todos los servicios públicos que se publican en el estado, a favor de un mejor servicio a los ciudadanos pues parecer aceptable la propuesta, gracias.

Sr. Medina.

Sí, buenas tardes. Vamos a ver después de las explicaciones y clarificaciones y entender el motivo por el que se plantea este ... bueno vamos a hablar de los dos puntos, tanto de la modificación de la ordenanza para un poco adaptarla al convenio que se quiere hacer con el Registro de la Propiedad, aclarado un poco las consultas que hicimos ayer en la Comisión este grupo, en principio no esta de acuerdo, en estos momentos en que se haga ese tipo de convenio, no porque no entendemos o no se entienda la justificación, que en principio nos dieron de optimizar los recursos, y un poco de mejora de servicio, sino porque creemos y a pesar de que no se dio una estimación sobre lo que va a ser el coste, evidentemente, de eso estuvimos debatiendo al respecto, lo que sí que pensamos es que va a ser más elevado de lo que hasta ahora está costando, ya que esta ahora lo está haciendo personal del Ayuntamiento.

Y por lo tanto, en estos momentos que estamos atravesando, que lo que se intenta es reducir costes creo que una de las maneras o al menos no tenerlos, es por lo menos, en estos momentos, y puesto que se puede hacer el convenio, y que se puede hacer por un año, y que en vez de hacerlo ahora se puede hacer el año que viene, y sabiendo como se nos dijo que es un convenio marco, pues si nos podemos ahorrar, 50, 40, 30, 60 o 70.000 euros, pues creo que eso vendría bien al presupuesto del Ayuntamiento y por supuesto a los vecinos.

Hasta ahora, como digo, esto lo llevaba el servicio de Recaudación, que era una empresa, se rescindió el contrato con esa empresa, de momento toda la recaudación la está llevando personal del Ayuntamiento, creo que más o menos bien, no creo que haya mayor problema, creo que lo están haciendo como corresponde, y por lo tanto creemos que procedería que, de momento continuara así, hasta que la situación que estamos atravesando fuera más favorable y nos pudiéramos permitir el coste que supone ese convenio.

Ya dijimos ayer en la comisión que nos parece que es demasiado ese 10%, con la salvedad de los 30.000 euros y el máximo que se puede cobrar de 3000 por liquidación, autoliquidación unitaria, pero aún así creemos, como digo, que no es el momento más adecuado y por lo tanto creemos que debería continuar haciéndolo el personal del Ayuntamiento.

En principio creemos que hasta ahora lo ha estado haciendo una empresa, e incluso cuando esa empresa estaba trabajando en este ayuntamiento, en casos puntuales se llegaron a hacer contratos para cosas puntuales, en este caso para lo que eran la gestión de multas, si no recuerdo mal, tenemos aquí el Decreto, y también se hizo otro para las liquidaciones de construcciones y obras y demás, también con otra empresa que también era por el mismo importe.

Es decir, en cualquier caso, lo que vemos es que el coste que va a suponer ese convenio es mayor, incluso de lo que en algún momento ya se ha contratado por parte de este Ayuntamiento, por lo tanto no ... como digo ... no creemos que sea el momento, pensamos que ... que se debe, se debe... hacer, o actuar ... por ... por una cuestión de reducción de costes, o al menos no tenerlo, como estamos diciendo, y más que nada porque creo que el servicio creo que está funcionando correctamente, a pesar de que ... bueno ... no discutimos de que se pueda optimizar los recursos, que se pueda ... mejorar, pero esa mejora puede ser igual este año, que el año próximo, o dentro de dos años. En principio nada más.

Sr. Nofuentes.

Buenas noches.

Bien, efectivamente el eje fundamental por el cual planteamos este convenio no es ni más ni menos que por la optimización de los recursos. Efectivamente la optimización de los recursos nos lleva en este caso a la generación de nuevos ingresos, ese es el punto principal por el cual entendemos nosotros que es recomendable en este año y no esperarse a otro, porque eso optimiza los ingresos, es decir, genera nuevos ingresos.

Ud ha puesto un ejemplo que valdría también como ejemplo para continuar con ello, y es que efectivamente, hemos entendido que conveniar con la Mancomunidad de l'Horta sud, la gestión de las multas era beneficioso para el Ayuntamiento y era beneficioso, y pusimos aquí un ejemplo, el cual yo creo que era absolutamente claro y meridiano el por qué era beneficioso. Cuando llevamos nosotros la gestión de multas, lógicamente sólo podríamos reclamarle a aquellos ciudadanos que cometían alguna multa, pero aquellos ciudadanos que eran de Quart, los que era de otros municipios no podíamos perseguirlos, y ud lo sabe, la legislación nos impedía que el Ayuntamiento pudiera ir a perseguir a un ciudadano que había cometido una infracción y que por no ser del municipio de Quart nos impedía continuar la persecución de esa infracción.

Este es el mismo concepto, Lorenzo, lo que pretendemos es ampliar la capacidad de generación de ingresos que se producen y que las actuales circunstancias, efectivamente tu lo has dicho, está funcionando por parte de los funcionarios de la casa y está funcionando bien, pero tiene sus limitaciones propias del ámbito propio que contempla una administración local y no puede ir más allá de donde su ámbito alcanza, y por tanto esto es lo que posibilita es que generemos unos ingresos que obtengamos, nuevas fuentes de ingresos que hoy por hoy con nuestros medios y nuestro marco no podemos llegar a ellos.

Yo creo que es manifiestamente claro el que es interesante hacerlo y cuanto antes mejor, porque lo que va a generar, más que gastos son más ingresos.

Sr. Valiente

Yo mi postura la he dejado clara antes, y como conozco la idiosincrasia que se da entre los registradores y los notarios, por ejemplo, que son profesiones paralelas, y la colaboración que hay dentro de la administración pública pues me parece razonable que se ejecute este convenio. Gracias.

Sr. Medina

Bien. La posibilidad que tengamos de generar más ingresos ... bueno ..., evidentemente, por lo que se está comentando, y precisamente uno de los objetivos de este convenio es que los registradores tienen más acceso a todos los cambios que se produzcan en los inmuebles, cambios, ventas, etc., es posiblemente ... yo no se si ... la ... permitirme ..., no lo sé, ... como siempre aquí está la parte de dudar o no dudar, permitirnos que dudemos de si realmente eso va a suponer generar más ingresos o no ... está claro que siempre puede haber parte del ciudadano o del contribuyente que puede ..., bueno, en un momento determinado ..., el eximir o intentar o no pagar ese tipo de impuesto, ... pero no se si eso está hasta ahora valorado.

Lo que sí que está claro es que hay una cantidad que está en el presupuesto, que es de 734.000 euros y esto no se si realmente lo que va a suponer que va a haber una modificación en esa cantidad presupuestada porque se piensa que se va a ingresar más por parte de ese impuesto.

De momento, evidentemente, no ha empezado todavía el año y hasta que no empiece a funcionar no sabremos si eso es así o no, pero en fin, está claro que se puede optimizar, pero no se si realmente va a llegar a generar más ingresos, o lo que quiere decir es que hasta ahora no estábamos ingresando lo que se debía ingresar.

En fin que esa en un poco también la duda, pero independientemente de la duda esa que tenemos insisto en que es también por una cuestión de lo que he comentado al principio de ese tipo de convenio se podía hacer si no este año el siguiente y simplemente porque creo que no es el momento y porque creo que los funcionarios de este Ayuntamiento si que tienen de alguna forma, o pueden llegar a tener la información necesaria para poder desarrollar en este caso la gestión del impuesto correspondiente.

En principio no es nada más. Simplemente dejar clara esta postura y nada más.

Sr. Nofuentes.

Sí. Le he intentado convencer con el ejemplo de las multas, y le insisto un poco en esa línea. Nosotros conveníamos con los notarios de la provincia de Valencia, y de hecho sabe Ud que hay municipio de alrededor que ya están incorporándose a esos convenios con las notarías de la provincia de Valencia, las cuales ... aunque no todas tengan la misma predisposición a la hora de colaborar con los ayuntamientos ... pero sí que supuso una mejora en cuanto a la identificación de las compraventas y plus valías que se generaban.

Pero claro, ahí siempre hay un elemento que pierdes que el control que hemos podido comprobar y que me imagino que Torrent y otros municipios que de momento están conveniando con las notarías inevitablemente verás como acabarán también conveniando también con los registros, ¿por qué?, porque los notarios te pueden enviar la información de aquellas escrituras que se propicien en sus notarías, pero claro, tenga en cuenta que el Plg. Industrial de Quart es muy grande, por poner un ejemplo, hay situaciones de compra venta de naves, e incluso de viviendas que se producen en comunidades autónomas, en notarías de CCAA diferentes a las cuales nosotros tenemos el convenio con el notario, por lo tanto eso ya esos notarios se nos escapan, nosotros no podemos conveniar con el conjunto de los notarios del territorio nacional, porque incluso todos los notarios tienen la misma predisposición, y cuanto más lejano es mucho más... es decir, nosotros vemos como notarías que si que colaboran con este Ayuntamiento, y podemos dar muestra de ello, y aquí tenemos una persona que trabaja en una de ellas, y otra que no tanto, claro, se nos pueden escapar muchas de aquellas que se escribieren fuera de la provincia de Valencia, y que se producen, y que son fuente de ingresos, eso... ¿Cuál es el elemento principal por el que sí que pasa cuando se produce una compra venta en este país?, por el Registro de la Propiedad de Manises pasará toda compra venta que se haga de vivienda de Quart o de naves o locales que sean de nuestro término, se haga en Avila, se haga en Sevilla o en Cáceres, todos vendrán al Registro de la Propiedad de Manises, y no todos se producen en notarios de Quart o de la provincia, por lo tanto eso va a tener la seguridad de que el 100% de las compraventas que se produzcan con propiedades de nuestro municipio van a estar fiscalizadas y por lo tanto van tributar como obligación.

Eso genera automáticamente mayores ingresos porque tienes el 100%, porque el Ayuntamiento, como le he dicho antes no tiene capacidad para llegar a todas las Notarías de España, pero le anticipo que este tipo de convenios verá como todos los Ayuntamientos se irán incorporando porque es de sentido común ver el que el único elemento que hay que fiscalice toda la compraventa que se produce son los Registros de la Propiedad, que es donde va todo el mundo, no las notarías, pero sí al Registro de la propiedad, me parece que es una explicación contundente a la hora de entender que esto es interesante, el por qué, porque eso lo que supone es lo que va a generar nuevos ingresos, que hasta ahora pues tardabas en encontrarlos, tenías que perseguirlos, y ¿hasta donde podías perseguirlos?, ¿Dónde se producían?, ¿en qué parte del término?, ahora lo tienes, te van a venir aquí, al Registro de la Propiedad todos, todos.

Por lo tanto nos parece una iniciativa muy interesante que va a generar nuevos ingresos a nuestro municipio, y que por lo tanto veremos que las plus valías van a ser una fuente de ingresos superior a lo previsto, inclusive.

IV.- LIQUIDACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2010 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SUSCRITA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA EMPRESA GESTIÓN SALUD Y DEPORTE S.L.

Visto el escrito presentado por la empresa Gestión Salud y Deporte S.L., relativo a la liquidación de la explotación de la concesión de obra pública del servicio de piscina descubierta, durante el ejercicio de 2010.

Emitido informe por el responsable del contrato, el director de deportes, considera adecuada la liquidación presentada.

Remitida la documentación al Sr. Interventor, comprobada la liquidación y la documentación obrante de la concesión y comparados los importes de la previsión y de la posterior ejecución, informa favorablemente la justificación.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor (12 PSOE), habiéndose abstenido PP (8) y EU-Bloc (1), acuerda:

UNO.- Aprobar la liquidación de la explotación, durante el ejercicio de 2010, del contrato de concesión de obra pública suscrito entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la empresa Gestión Salud y Deporte S.L., por importe de trescientos cinco mil ciento noventa y seis euros, (305.196,00 euros).

DOS.- Satisfacer el importe de la liquidación aprobada a la empresa concesionaria, Gestión Salud y Deporte S.L.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos.

DEBATE.

Sr. Valiente

Seguramente es reiterar que si no estaba de acuerdo en la forma de gestionar este servicio público, pues lógicamente pues tampoco estoy en la extensión en esta ... en la adquisición ,... en la prestación de este servicio que ... que ha de ser público ..., por reiterarme nuevamente que este servicio debería ser gestionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y ... igualmente ejecutar esas pistas de paddle que parece que van a ser rentables, según se deduce del informe ... y ... y ... yo decir pues que seguramente los ingresos que se generarían por la prestación del servicio de forma directa por este Ayuntamiento ... repercutiría en mayor beneficio para los propios vecinos y no en la forma de gestión que se está ejecutando y que se pretende consolidar con un nuevo servicio como son las pistas de paddle y algunos servicios más.

Tengo mis dudas razonables a que ... esta concesión y esta ampliación de este servicio que estamos tratando ... se puede ejecutar yo tengo mis dudas razonables, y por tanto ... estando a favor de que se presten nuevos servicios a la ciudadanía de Quart que por supuesto siempre ... estaré de acuerdo ... no estoy de acuerdo en la forma de gestionarlo y de prestar el ... el servicio. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí. Bueno, hombre, la verdad es que con la sutilidad con la que podemos entender que en el punto anterior era una colaboración y que ahora es una privatización, la verdad es que el límite no acabo de entenderlo, la verdad es que es una colaboración también ... pero además yo creo que la podemos aprovechar y hacer una balance, porque efectivamente es un balance lo que tenemos que aprobar y nuestro balance es muy positivo de este año, si tenemos en cuenta que ha habido 48.000 usos de la piscina de verano, donde el 80% han sido vecinos de Quart, con lo que éstos han podido disfrutar, es nuestra opinión, magnífica instalación y que además cabe resaltar que eso se hace posible también gracias al esfuerzo de precios que el Ayuntamiento ha puesto y que mirando a nuestro alrededor, posiblemente no va a encontrar ninguna instalación como ésta donde siendo competitivos nos damos cuenta de que una familia pueda entrar durante todo el verano y la entrada le sale a 0'25 euros, y por tanto, gestionar en forma de colaboración como Ud dice y además mantener los precios que mantenemos con los ciudadanos, de 0'25 euros, o de una acceso donde le puede salir el abono de temporada, donde pueden entrar 90 días de forma ininterrumpida, es decir, diarios o festivos por 37 euros, me parece que es un precio muy competitivo, que nuestros vecinos, por otro lado se lo merecen, pero que en cualquier caso nos sentimos muy orgullosos de esa instalación, de la acogida que ha tenido, y de los precios en lo que estamos ofreciendo y, consecuentemente, de los usos de la misma, por lo que vamos a votar a favor de la liquidación de la explotación.

Sr. Valiente.

Bueno, sabemos la forma de gestión de este servicio publico por una empresa privada, estábamos hablando en el punto anterior de que los funcionarios que se encargan de la gestión es ... son servicios semi públicos porque las personas designadas, tanto notarios como registradores son funciones semi públicas, por tanto la diferencia es muy grande y hay una concesión para agilizar el servicio. Una empresa privada no es lo mismo que lo que estábamos hablando antes en el punto anterior, no tenemos contrastados los datos, los tenemos por contrastar.

Ojalá algún día tengamos la oportunidad de gobernar y hagamos otro tipo de gestión. No se cuando, pero creo que más bien pronto que tarde, me gustaría a mí hacerlo de tal manera que pudiéramos decir a los ciudadanos de Quart que la gestión directa de este servicio público, directamente gestionado por el Ayuntamiento sería más eficaz y proporcionaría mayores ingresos al municipio. Gracias.

V.- AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

Vista la propuesta presentada por la empresa concesionaria de la gestión de las piscinas municipales de verano, Gestión, Salud y Deporte S.L.U., para la realización del proyecto AQQUART PADEL, que comprende:

1. Construir y gestionar 4 pistas de paddle sustituyendo la actual pista polideportiva exterior.
2. Construir una pista multideportiva junto al parque infantil de uso público general.
3. Uso de los vestuarios actuales de la piscina de verano durante todo el año por los usuarios del paddel.

Consta en el expediente informe del secretario, interventor, director de deportes y del aparejador municipal, así como estudio de viabilidad ajustado al plazo restante de concesión de la piscina de verano, tomándose como fecha de inicio del cómputo de quince años, junio de 2009. Dicho estudio económico da resultado positivo por lo que reducirá la parte de subvención del servicio que existe en la actualidad y ahora vinculada únicamente a la piscina de verano.

El concejal de Hacienda, en propuesta formulada, expone que existen motivos de interés público que apuntan a la realización y mejora de las instalaciones deportivas y que no hacen sino fomentar las prácticas deportivas como una de las competencias propias de los municipios.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor (12 PSOE) y nueve votos en contra (8 PP y 1 EU-Bloc), acuerda:

UNO.- Modificar el contrato de concesión de obra pública de la piscina de verano adjudicado por acuerdo del Pleno, sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2008, ampliando el mismo según propuesta presentada por el concesionario, estudio viabilidad aquart paddle.

DOS.- El concesionario deberá presentar el correspondiente proyecto técnico comprensivo de las obras a realizar, que será informado por la oficina técnica municipal. Finalizada la obra se levantará acta de recepción e inicio del servicio.

TRES.- El concesionario deberá igualmente, presentar un nuevo estudio económico-financiero consolidado del servicio.

DEBATE.

Sr. Valiente.

Tengo que decir que casi me había adelantado al punto 5º, y que estaba relacionado con el punto anterior, y entonces pues mis disculpas a los que estáis escuchando porque se trata ... y he hilado el punto 4º con el 5ºm que se trataba de la liquidación de la gestión ... indudablemente estaba de acuerdo con la prestación del servicio y estaba en desacuerdo con la gestión, en este caso se trata que he relacionado el punto anterior por una confusión personal y luego aquí entono el mea culpa pero pido disculpas por esto ... a los vecinos que estáis escuchando ... pero pido disculpas porque con todo este rollo que llevo en cabeza con todos los puntos del orden del día, pues tengo que reconocer que he cometido un traspás e insisto, pido disculpas a los que me estáis escuchando.

Se trata de los mismo, de la ampliación de la prestación de ese servicio, repetirme en lo dicho en el punto anterior, que se le va a dar a la misma empresa que está gestionando en este momento el servicio público de la piscina y que quieren ampliarlo a las pistas de paddle y demás y que por tanto es mi desacuerdo a esa ampliación en el fondo y en este caso hasta en la forma ... gracias.

Sr. Rabuñal.

Buenas noches. Vamos a ver. Nuestra posición en este punto vendrá determinada por las dudas que planteamos en la Comisión de Hacienda de ayer y las cuales, bajo nuestro criterio, no fueron en absoluto resueltas y apenas respondidas, incluso salimos de allí con un aumento de nuestras dudas.

Esta modificación contractual que presentan la amparan determinados puntos de la Ley de Contratos del Sector público, como muy bien dicen en el informe, si repasamos detenidamente y muy en particular el artº 202 que es el que principalmente intenta sostener su argumentación, vemos que, efectivamente citan: *el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por interés, o por razones de interés público*, hasta aquí correcta, y también cita: *no tendrá la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones que no puedan integrarse en el proyecto inicial*.

Efectivamente, las modificaciones que se plantean no se corresponden en absoluto al proyecto inicial, ya que este es y era el proyecto y es hoy en día, la piscina.

Lo que plantean son unas pistas deportivas a unos 150 mts. De la instalación principal y lo que intenta en vincularla por la utilización de unos vestuarios, así como intentan vincular la temporalización de la utilización de las pistas a una instalación complementaria como es el bar, el cual dispone de una explotación anual, y por eso se acogen a ella, además podemos seguir leyendo en el punto dos del citado artículo, dice, *la posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones de la modificación ... perdón, deberán de recogerse en los pliegos y en el documento contractual*, algo que ayer ya les hicimos conocedores de esto.

Nosotros hemos vuelto a repasar los pliegos otra vez y ese artículo no lo hemos encontrado por ningún lado ... les agradecería que si uds lo han encontrado nos lo hicieran saber ...

Claro que si no existe ese artículo creo que este tema lo podríamos dejar ya zanjando en estos momentos ya ...

Estas observaciones que les estamos citando están ya refrendadas en el artículo 233, una de las leyes que ud cita que ... como dicen en el punto 3, *las modificaciones que por sus características físicas y económicas permitan la explotación independiente serán objeto de una nueva licitación, para la construcción y explotación*, por lo que no podemos admitir esta ampliación, pues bajo nuestro criterio no se sustenta en ningún artículo de la Ley de Contratos.

Otra cosa diferente es que esta obra sea nuestro agrado o no, que efectivamente lo es, es una obra que nos parece perfecta y nos parecería perfecto que esta obra se presentara una licitación, que por gestión directa se hiciera la licitación, que eso incluso nos daría la posibilidad de que esa obra resultara más económica que la valoración que ha hecho esta empresa. De momento ...

Sr. Nofuentes.

Sí, simplemente el aspecto jurídico, como comprenderá ud sr. Rabuñal no seré yo el que entre en debatirlo con ud, mi interpretación sobre los artículos que ud ha utilizado para cuestionar y posicionar su voto, puesto que en nuestro recto proceder normalmente lo que hacemos, efectivamente, lo que hacemos es recoger inquietudes de los vecinos, en este caso en materia deportiva, planteamos la posibilidad de hacerla, lógicamente lo trasladamos a los expertos que aquí tenemos en la Casa y que como ud bien comprenderá la propuesta que va firmada por mí dice expresamente que consta el informe del Sr. Secretario, persona letrada que ha estado cursando sus estudios de Derecho, el Sr. Interventor que también ha estudiado Derecho y además un técnico, dos más, uno especialista en arquitectura y un técnico de Deportes, y a partir de ahí lógicamente que yo me declaro un negado en materia jurídica me doy por satisfecho y respaldado cuando entiendo que estas eminencias en el sentido, dado que así las considero, dicen que el proceder es este y que además es recto, en ese sentido lógicamente no voy a entrar, es más creo que escuche de nuevo la intervención del Secretario que redundó en la línea que nos dijo en su momento cuando consultamos con él y a mí me tranquilizó de nuevo como me tranquilizó la primera vez que lo pusimos en manos de los técnicos de la casa, la posibilidad de hacer esto.

Por tanto, en ese sentido yo, comprenda Ud que no puedo ponerme al nivel de uds. En otros sí. Lógicamente nosotros tenemos ilusión al igual que uds les parece bien, creemos que es una buena actuación que va a posibilitar no sólo la creación de nuevas instalaciones deportivas para el uso y disfrute de nuestros vecinos, sino que también va a posibilitar, como bien dice la propuesta, el que el servicio existente pueda verse desde un punto de vista del equilibrio presupuestario verse reducido. Esa es la razón por la que nosotros fundamentalmente vamos a votar a favor y nos damos por garantizado, desde el punto de vista jurídico los informes que presentamos al propio expediente, que son del Secretario, Interventor, Director de Deportes y del Aparejador Municipal.

Sr. Valiente.

De la ampliación de la concesión de la ejecución de la obra que se tiene que llevar para la prestación del servicio ... pues destacar fundamentalmente las pistas de paddel, pues claro nosotros estamos, y yo estaré a favor de la ampliación de los servicios, pero como he dicho anteriormente y me reitero estoy en contra de la forma de prestar el servicio y de la gestión del servicio. Por lo tanto me veo en la obligación como hay dos puntos que se concentran en el mismo la derivación en la gestión y al mismo tiempo la construcción de las instalaciones correspondientes, pues me voy a ver en la obligación de votar en contra.

Sr. Rabuñal.

Vamos a ver. Me parece ... me parece muy bien que diga ud que no le gustan entrar en los temas jurídicos, es curioso, cuando aquí simplemente sí que entramos en temas judiciales, pero bueno, son cosas que yo no utilizo ningún artículo que yo me saque de la manga, y los artículos en los que me baso son los que vienen en los informes, y esos artículos hay que leer el punto 1, 2 y 3 y ese es el criterio que nosotros tenemos de la lectura que hacemos.

Y nosotros ayer expusimos una serie de dudas ..., que si no recuerdo mal, y si no pues me corrigen, ... incluso el Sr. Secretario aceptó esas dudas ... como que él también las tenía, vamos a ver, intentar justificar ... lo primero que le he dicho es que la obra me parece maravillosa, pero intentar justificar que esa obra es trasladar las inquietudes de los ciudadanos de Quart y eso ... eso ... eso me parece demagogia pura ... porque la misma inquietud tenía los vecinos con las dos pistas de paddle que se han hecho en el frontón de San Onofre y las ha hecho el Ayuntamiento ... no se la he dicho a una empresa ... oiga venga ud hágalas y le doy la obra y la explotación ... ¿a qué no se ha hecho? No, pues entonces ... porque se dirigen uds, la obra nos parece perfecta,

Pero ¿por que se la tienen que adjudicar directamente a esa empresa?, ¿no lo entiendo!!, o sea no es una simple ... y simplemente por conocimiento del terreno, no es más simple unas pistas que están en la pista exterior de la piscina que tiene unos vestuarios a 10 mts, no a 150, la justificación del bar me parece ... porque vamos el bar lo tienen encima de cabeza ... no se si es que para jugar al paddle es necesario tener un bar, no lo entiendo, o sea, no lo entiendo ... ¿si lo tenemos al lado de la piscina!! ...

O sea, no lo entiendo, si lo podemos hacer nosotros, si lo podemos gestionar nosotros, por qué si eso es una idea que ha salido de ud ... como se la traslado a una empresa directamente ya, ... mmmmmmm ...eso se me hace un poquito ... un poquito difícil de digerir ... y le repito, yo no he cogido ningún artículo diferente de los que constan en los informes, simplemente me he leído todos los puntos y hago mi ... o hacemos nuestra valoración de lo que dicen esos puntos, y ayer como teníamos esas dudas, si hubiéramos tenido más tiempo desde que se hace la comisión a que se hace el Pleno para seguir mmmmm... no sé ... mmmmm ... limando esa serie de dudas .. . pues a lo mejor ... puede que tendríamos ... no sé ... entonces ayer nosotros planteamos lo mismo que he dicho yo esta noche se dijo ayer tarde, o sea .. las mismas palabras, ... o sea ... y ayer no se me contestó ... y se me dice que efectivamente que hay dudas, y ahora dice ud que no pone en duda nada ... no lo entiendo ... perdóneme ud ... pero no lo entiendo ...

Y ... es más fácil lo que yo le he dicho, olvidandonos ya de temas jurídicos, inquietudes de la población, un servicio a la población, hagamos el mismo sistema que se ha utilizado con las pistas de paddel del colegio San Onofre.

Sr. Nofuentes.

Vamos a ver. Ayer lo que le hizo fue el Sr. Secretario fue respetar su opinión, no que le aceptó su tesis, le respetó su opinión y él dio su opinión.

Pero una cosa, no olvidemos ... y no me gustaría profundizar ... no olvidemos que estamos hablando de que que el Sr. Secretario es un abogado y se ha leído esos artículos y que él los ha interpretado, yo no los interpreto, los interpreta él, un jurista interpreta los artículos y dice que se ajusta escrupulosamente a la Ley, y lógicamente respeta cualquier otra interpretación que sea vocacional o documentada, eso lógicamente, y por tanto ... insisto ... en que no voy a entrar.

Tal vez, solamente, le daría una recomendación, si quiera en esa materia ... hombre lo digo porque sus incursiones ... las del PP en materia jurídica que han insistido, al final le están costando dinero a las arcas públicas de este pueblo, es decir ... la última vez que uds se posicionaron y se animaron a interpretar a hacer interpretaciones jurídicas, legítimas en todo caso, que fue al principio de esta legislatura cuando pretendían decirle al anterior Secretario que tenían uds razón en ser miembros de la Mancomunidad y se fueron ... y dijeron uds que sí porque leían los artículos que leían y el Secretario les decía miren uds yo soy abogado y les digo que no, y se fueron a un Juez y les dijo el Juez, miren uds que no tienen razón, el problema de esto es que además de que uds se fueron al Juez para que un Juez les dijera que no tienen razón los vecinos de este municipio tuvieron que pagar 2000 euros para que a uds les dijeran que no tenían razón, porque para uds no era suficiente que se le dijera el Secretario del Ayuntamiento e insistían en su posición vocacional del ejercicio del derecho de irse hasta a un Juez y les pasó esto.

Si esto, por lo menos no ocurre esta vez y son capaces de tener la pedagogía suficiente del Secretario, y ud la capacidad de reflexionar junto a él y no nos volvamos a ver otra vez en que las arcas Ayuntamiento, es decir, los impuestos de nuestros vecinos se tienen que destinar, también, en tener que hacerles ver a uds determinadas cosas, pues sería mejor para todos.

En cualquier caso, repito, es una materia de discusión y una materia jurídica la cual yo me niego pero porque ... por incapacidad, lógicamente, porque no me considero preparado para opinar sobre articulados de materia jurídica, sobre política sí, y porque digo, vamos a ver, es verdad que estamos hablando en segunda instancia, no de la necesidad o no, porque parece ser que en eso coincidimos de la creación de instalaciones deportivas para nuestros vecinos. Absolutamente de acuerdo los dos.

Hombre el modelo si es directo o indirecto, pues hombre, no sé de que sorprende ud de que se haga unas veces de forma directa ... y otras se intenta plantear lo que se ... está planteando ud que sea el único modelo de gestionar la gestión directa?, puede haber concesiones administrativas como se produce en todos los municipios, no creo que uds vayan a descubrir ahora o plantearse la posición de que el PP sea de que todo lo que se haga sea de forma directa, se hace de la forma más óptima.

Hay una concesión de la instalación de la piscina de verano, se puede ampliar perfectamente la concesión de esa instalación para que la gestión y la construcción de esas pistas se puedan llevar a cabo y por tanto estén a disfrute de los vecinos, como pasó con la piscina cubierta, como ha pasado con la escuela infantil, entre otras cosas cuando no tenemos ningún tipo de ayudas que no nos viene de ningún sitio.

Por lo tanto, son sistemas de gestión, la cual yo creo que hoy a estos niveles compartimos, en cada momento decidimos cual es la más idónea; defender ahora la gestión directa o indirecta no creo que sea la posición más adecuada para el PP si es que se quiere identificar así.

Por lo tanto, el fondo de la cuestión es que habrá pistas para los vecinos, aunque uds voten en contra, estarán a disposición de los vecinos aunque voten en contra y que además estarán bajo una protección legal que son los informes del Tesorero, Interventor y Secretario, aunque uds voten en contra.

Sra. Presidenta.

En cualquier caso los expedientes estaban desde la semana pasada a su disposición, y el Secretario trabaja y me consta que esta semana ha venido a trabajar todos los días, y que algunos, a lo mejor, no han trabajado todos los días ... nada más. Simplemente.

VI.- RATIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE LA REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

Se expone la propuesta de acuerdo realizada para la ratificación de las alegaciones presentadas al documento de revisión simplificada del Plan General de Valencia:

“A la vista del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2010 por el que se decidió someter a información pública el proyecto de Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia junto con la Memoria Ambiental, el Estudio de Paisaje, Catálogo estructural de bienes y espacios protegidos y demás documentación complementaria; notificado a este Ayuntamiento el siguiente día 9 de noviembre, mediante oficio fechado el 14 de octubre, con registro de salida de ese Ayuntamiento número 016533, en cuya virtud se interesa el dictamen de los municipios colindantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y dentro del plazo conferido al efecto, presenta las siguientes

ALEGACIONES

Con carácter previo.- Las determinaciones de la Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia aunque -legal y aparentemente- están limitadas al ámbito territorial en el que ostenta competencias el Ayuntamiento, inevitablemente trascienden de los límites del término municipal. Los efectos –directos o indirectos- de la actividad urbanística de unos municipios sobre otros son percibidos sistemáticamente por el municipio de Quart de Poblet en cuyo término se manifiestan de forma evidente las múltiples acciones que -de forma descoordinada- plantean las distintas administraciones -municipales y supramunicipales- y –últimamente en menor medida- los particulares: la implantación de infraestructuras dotacionales (aeropuerto, parques logísticos, hospitales, plantas de tratamiento de residuos, etc.); la implantación de actividades económicas o recreativas (Parques Comerciales, zonas industriales, “ciudades del ocio”, etc.) interactuando con las radicadas en el término; las sobrecargas derivadas en el uso de las infraestructuras compartidas –especialmente las viarias-, la ejecución de todo tipo de infraestructuras (de defensa contra avenidas, viarias, ferroviarias...), la competencia intermunicipal descontrolada en cuanto a la atracción de población (PAI Nou Gran Manises), actividades económicas o equipamientos (hospital, etc.)

Del mismo modo, resulta evidente que determinadas actuaciones reconocidas por este municipio como necesarias –como, por ejemplo, la protección de la huerta y del paisaje- solo pueden plantearse desde un ámbito supramunicipal. Esta situación de inevitable interdependencia municipal ha sido reconocida por la legislación, muy especialmente en el área metropolitana de Valencia.

El “Plan General de Valencia y su Comarca, adaptado a la Solución Sur de desvío del Río Turia”, de 1966, fue sustituido en 1986 por las “Normas de Coordinación Metropolitana”, en época democrática y con el espíritu de amparar el derecho a la autonomía municipal, documento de naturaleza urbanística creado “ad hoc”, con el fin de velar por el establecimiento de lo que, podríamos denominar, la estructura primaria del área metropolitana.

Conforme a la política urbanística desarrollada en aquellos años por La Generalitat, este documento urbanístico metropolitano debió ser sustituido por un Plan de Ordenación Territorial de los que estableció la Ley 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio.

Contrariamente a lo previsto, durante la vigencia de dicha ley poco –o nada- se avanzó en la consideración del alcance supramunicipal de la actividad urbanística y, pese a legislarse profusamente (Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje; Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, etc.), lo cierto es que, a día de hoy, aunque –en el papel- siguen vigentes las citadas “Normas de Coordinación Metropolitana”, no existe ningún documento que concilie las acciones urbanísticas de los distintos municipios que, inevitablemente, ejercen influencias de todo tipo en el territorio circundante.

Por el contrario, como hemos tenido ocasión de manifestar repetidamente (entre otras, al tramitarse los Programas de Actuación Urbanística “Gran Manises” y “El Quint II”; los Planes Especiales para la implantación de la Instalación 3, de tratamiento de residuos y el Hospital de Manises y otras diversas infraestructuras, como la “Circunvalación Exterior al actual By-pass y la Nueva Penetración a Valencia desde la misma”; la “Conexión de la V-30 con la Avenida del Maestro Rodrigo; el “Metro ligero de l’Horta Sud”, etc.), bajo un aparente marco de participación pública –totalmente ineficaz e irreal- se ha implantado un modo de actuar disgregado y sectorial que, con relación a lo general, si algo asegura son las deseconomías.

Sobre la base de todos los citados antecedentes y a la vista del informe técnico emitido al efecto, se formulan las siguientes alegaciones:

Primera.- Necesidad de un Plan de Acción Territorial Metropolitano integrado.

Los efectos que sobre el territorio del entorno producirá el Plan General de Valencia que se está tramitando bajo la denominación “revisión simplificada” resultan imprevisibles sin la previa elaboración de un Plan de Acción Territorial Metropolitano, de carácter integral, elaborado en el marco de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

La Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje pretendía ser para la Comunidad Valenciana una legislación de vanguardia que aspiraba a introducir modernos criterios de Gobernanza territorial y urbana.

Sobre el papel, una de las apuestas más destacadas de la Ley era garantizar la gestión integrada del territorio para lo que se introducían instrumentos de nueva creación o se desarrollaban otros ya existentes como los planes de acción territorial (Ley 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio).

La gestión integral del territorio debe entenderse como la planificación estratégica que toma en consideración, desde el primer momento de la redacción de cualquier instrumento de ordenación, el conjunto de las dimensiones, objetivos, riesgos, debilidades y fortalezas del territorio compaginando la consideración de esos intereses con amplios procesos de participación en los que se implica a todos los agentes con intereses legítimos sobre el territorio.

Asimismo la planificación integrada también exige detectar todas las escalas del territorio e implementar estrategias específicas a cada una de ellas con independencia de las demarcaciones políticas o administrativas que definen la realidad formal del territorio.

La formación del Plan General del municipio capital, sin el previo establecimiento de un Plan Metropolitano tiene consecuencias particularmente graves para el Área Metropolitana de València ya que es la parte del territorio de la Comunidad que concentra una mayor población y una mayor actividad y donde la supramunicipalidad de los flujos exige un liderazgo más enérgico por parte de los poderes públicos.

El Área Metropolitana de l'Horta es el marco en el que debemos analizar y abordar la mayor parte de los fenómenos territoriales, en una relación democrática y armónica entre los municipios que la conforman. Un millón y medio de personas compartiendo lugares e infraestructuras necesitan soluciones a través de la planificación para sentirse integrados en este espacio común que es el Área Metropolitana.

Los municipios del entorno de Valencia padecemos la inexistencia de un Plan de Acción Territorial Integrado Metropolitano que coordine los contenidos estructurales de todos los otros planes con un sentido de Estrategia Territorial que, en estos momentos, al menos con relación a las infraestructuras, probablemente debería abarcar no sólo la comarca de l'Horta sino gran parte de las del Camp de Morvedre, Camp de Túria y de la Ribera.

A tales efectos, es imprescindible una concertación entre las administraciones públicas competentes en asuntos territoriales, basada en criterios modernos de ordenación, que atienda los intereses generales.

Este Plan Territorial Metropolitano, de carácter integral, debería asentarse sólidamente en las bases que sustentan la urbanística y la ordenación del territorio contemporáneas, como:

- La minoración de los efectos medioambientales negativos de las actuaciones urbanísticas.
- La redistribución de las rentas derivadas del planeamiento para la formación de Patrimonios Municipales del suelo, una Política de Vivienda Pública y un Plan de Rehabilitación de Suelos y Edificaciones.
- La reconsideración de la movilidad metropolitana desde la prioridad del transporte público de calidad, la coordinación de sus varios modos y la potenciación de transportes alternativos.
- El establecimiento de una red de Dotaciones Metropolitanas (deportiva, sanitaria, cultural, etc.) que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de la población del área.
- La generación de economías avanzadas, basadas en la innovación, la creatividad y el alto valor añadido.
- El tratamiento cuidadoso del paisaje, natural o antrópico, urbano o no edificado y en todas las escalas que merezcan tratamientos específicos.

- La Participación –de las Administraciones y de los ciudadanos- como eje fundamental en la ordenación del territorio y la nueva Gobernanza del territorio.

Segunda.- Ausencia de planeamiento supramunicipal que ampare la red viaria que considerada en el documento de revisión del PG de Valencia, que afecta a este municipio.

La red viaria que se grafía sobre el entorno del municipio de Valencia, en particular, sobre el municipio de Quart de Poblet no ha sido determinada por ninguna figura de planeamiento general ni sectorial establecida en las disposiciones legales vigentes ni, por tanto, con los preceptivos procesos de información pública y participación. En consecuencia, no está acreditado que no perjudique los intereses de este municipio; entre otros, la accesibilidad y, por ello, en ningún caso debería amparar ni justificar ninguna determinación, ni graficarse en el documento que se tramita, circunscrito al ámbito territorial del municipio de Valencia.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su vista, tenga por efectuadas las precedentes alegaciones, disponiendo cuanto resulte preciso en orden a la estimación de las mismas.”

En virtud de lo expuesto, CONSIDERANDO que el art. 21.1 letra k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, previa deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda ratificar las alegaciones presentadas ante el Ayuntamiento de Valencia en relación con la propuesta de revisión simplificada del Plan General.

VII. PROPUESTAS

VII.1. PROPUESTA EU DE CONDENA DEL ASESINATO PERPETRADO POR EL EJÉRCITO MARROQUÍ DEL MENOR SAHARUI, NAYEM EL GAREH

Se da lectura a la propuesta presentada por el portavoz del grupo municipal EU, de condena del asesinato perpetrado por el ejército marroquí del menor saharui, Nayem el Gareh, que propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Quart de Poblet condena el asesinato perpetrado por el ejército marroquí del menor saharui de 14 años, Nayem el Gareh.

2. Mostrar nuestro más profunda repulsa a la escalada de represión que sufre el pueblo saharauí a los territorios ocupados del Sáhara Occidental.
3. Exigir al Gobierno español que asuma sus responsabilidades con el proceso de autodeterminación de la antigua colonia y que haga todo lo posible para garantizar la seguridad del pueblo saharauí.
4. Exigir a la UE las acciones necesarias para la realización urgente de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí que posibilite el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas y los Derechos Humanos del pueblo saharauí.
5. Exigir a la UE que congele el acuerdo de asociación con Marruecos mientras se incumpla el artículo 2, que es la cláusula que obliga a Marruecos a respetar los Derechos Humanos y los principios democráticos.
6. Pedir a la UE que abra una investigación para que los responsables del asesinato sean castigados.
7. Dar traslado de los acuerdos a la Ministra de Asuntos Exteriores del Gobierno Español, a la Ministra de Asuntos Exteriores y a la alta representante de la Unión Europea para los asuntos exteriores y política de seguridad de la Unión Europea, y al consulado marroquí.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos en contra (12 PSOE), habiendo votado a favor PP (8) y EU-BLOC (1), acuerda rechazar la moción.

VII.2. PROPUESTA EU SOBRE DENUNCIA ATAQUE CAMPAMENTO “DIGNIDAD”

El portavoz del grupo municipal EU, presenta al Pleno del Ayuntamiento propuesta sobre denuncia ataque campamento “Dignidad”, que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Pedir al Gobierno español que haga todo lo posible para garantizar la seguridad del pueblo saharauí en el cumplimiento de la responsabilidad española con el proceso de autodeterminación de la antigua colonia.
2. Desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet denunciaremos la complicidad de los gobiernos de la UE y de España con las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de las resoluciones de la ONU por parte del gobierno marroquí.
3. Pedir a Europa que revise de inmediato el acuerdo de asociación firmado con Marruecos, ya que incluye una cláusula que exige a este Estado el cumplimiento del Derecho Internacional y el respeto a los derechos humanos.
4. Trasladar estos acuerdos a:
 - La ministra de Asuntos Exteriores, Trinidad Jiménez, y a la alta representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la UE, Catherine Ashton.
 - Al Presidente del Gobierno y a los grupos parlamentarios.
 - Al Consulado marroquí.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos en contra (12 PSOE), habiendo votado a favor PP (8) y EU-BLOC (1), acuerda rechazar la moción.

DEBATE.

Sra. Presidenta.

Hay seis propuestas, que por el orden en el que están tendríamos la primera que es de EU de condena al asesinato perpetrado por el ejercito marroquí ... y si les parece bien, al Sr. Concejal sobre todo, podríamos ... aunque las leamos por separado si quieren, discutir a la vez otra moción de EU que denuncia ataques al campamento dignidad, lo digo porque como son temas relacionados ... si al Sr. Concejal le parece bien leeríamos los acuerdos de las dos y las discutiríamos a la vez ... ¿de acuerdo? ... las leemos por separado y las discutimos juntas, ¿de acuerdo?, vale pues. Las lee el Sr. Secretario y las discutimos.

Sra. Presidenta.

¿Empiezas tú Ismael ...?

Sr. Valiente.

No ... yo al final ...

Sra. Presidenta

No te toca al final, pero bueno ... tú intervén ahora ...

Sr. Valiente.

No tengo ningún inconveniente de hacerlo ahora ... porque ... efectivamente se trata de defender los derechos, primeramente, los derechos humanos como ... y sobre todo cuando los más débiles y pobres ... y como se trata ahora del Estado Marroquí que pues constantemente está violando, y en este caso ha sido flagrante que las noticias en prensa y en todos los medios de información que hemos recibido notificación, pues eso son hechos denunciables en pleno siglo XXI, porque están atentando contra los fundamentos básicos de las personas humanas y de los pueblos en su conjunto, como es el ... este caso que estamos tratando, con los saharauis... y por tanto pues esta condena se tiene que trasladar y nosotros, desde los vecinos de Quart que estamos en un municipio absolutamente convencidos de ... y fieles defensores de todos los derechos y que nos llenamos la boca y el pensamiento y no nos cansamos de repetir esa dignidad de la persona como tal y que amparamos todos sus derechos considerar e incluso a nivel internacional en la propia ONU como considerar derechos básicos y por la dignidad de las personas, pues esto es básico y estas denuncias tienen que ser claras desde un municipio que se precie como tal.

Sra. Mora.

Sí, buenas noches, por parte del grupo municipal popular pues bueno es algo que a nivel nacional, en el Congreso de los Diputados se han pronunciado ya hay un acuerdo unánime por parte de todos los grupo y estaríamos totalmente de acuerdo y no vamos a hacer mayor intervención, sino simplemente, pues es algo que creo que cualquier representante igual a nivel nacional, que autonómico, que local en este caso nosotros, pues podemos unirnos a estas propuestas por parte de EU.

Sr. Nofuentes.

Sí, bien. Nosotros en el fondo de la cuestión estamos de acuerdo, es decir, en la preocupación, y también con la condena de lo que es el asesinato del ataque al campamento "Dignidad",

Ahora bien, nosotros no podemos votar a favor de esto si no retira determinadas propuestas, es decir, estamos de acuerdo en que se pida al gobierno Español que haga lo posible para garantizar la seguridad del pueblo Saharaui pero no podemos estar de acuerdo en que este Pleno denunciemos la complicidad de los Gobiernos de la UE y de España con las violaciones sistemáticas.

Es decir, las violaciones sistemáticas no las hace ni son cómplices los gobiernos de la UE ni tampoco el gobierno español, con independencia de que, efectivamente, las violaciones se están produciendo y que además hayu que combatir las y hacer lo que tenga que hacerse y donde tenga que hacerse para que eso se termine, para que el pueblo saharauí pueda ser libre, para que pueda existir una autodeterminación del pueblo saharauí y un montón de reivindicaciones que hay más, pero nosotros no podemos asumir que la UE y el gobierno español son complices de violaciones sistemáticas que se están produciendo por parte de gobierno marroquí en referencia a los derechos humanos.

Por lo tanto, si ud retira ese punto, si retira también la exigencia que la UE le pedimos aquí para que ellos sean los que propicien un referéndum de autodeterminación, teniendo en cuenta que eso que está elevando son las Naciones Unidas y no la UE, pues bueno podemos instar a la UE para que inste a su vez a las Naciones Unidas para que propicien el que se pueda producir ese tipo de referéndum para la autodeterminación, como tampoco podemos asumir la responsabilidad en el proceso que se exige al gobierno español. Eso no es posible que lo asumamos.

Todo lo demás en la exposición de motivos, en la propuesta de acuerdo estamos ... compartimos el fondo de la cuestión, y compartimos la mayoría, incluso, de las propuestas sobre todo en lo que hace la referencia al rechazo y la condena del asesinato, pero lógicamente lo que no querrá ud es que este Pleno diga aquí que los gobiernos de la UE y que, concretamente, el gobierno español, que es cómplice de ese asesinato o que es cómplice de las violaciones sistemáticas que sobre los derechos humanos se están produciendo en el Magreb, si ud es capaz de retirar y ajustar las propuestas de resolución a aquello que es efectivamente lo que se ha aprobado en el Parlamento nacional, nosotros votaríamos a favor de una propuesta de acuerdo en la línea que se ha aprobado en el parlamento nacional, siendo lógicamente ... en defensa de todos los gobierno de la UE y en defensa del gobierno español que creo que no tiene ninguno, ninguna responsabilidad de lo que se está haciendo ... pues no votaríamos a favor de ello.

Sr. Valiente.

Hay formas de complicidad, unas son por acción y otras por omisión, nosotros teníamos un compromiso, los españoles, con el pueblo saharai, que en este momento es el más débil frente al pueblo de marruecos, y que por acción u omisión, más bien por omisión, si se me ... ajustas no directamente, efectivamente, ningún pueblo ... nosotros no somos culpables de la muerte de este muchacho en el pueblo saharai, como tampoco en este momento no hemos participado de forma directa en ... en la masacre que se ha producido, a mi juicio, masacre con el pueblo saharai, en Marruecos y la invasión de su propio territorio al que nosotros hemos de decir que nosotros hemos abandonado a su suerte y hemos, de forma, a través de ONGs hemos considerado que teníamos que ayudarles y le hemos ayudada a través de ONG.

No podemos ser cómplices de esto y no nos pueden culpar, ni nos pueden llevar a la cárcel a ninguno de nosotros, ni a un francés, ni a un alemán, ni a un español, ni a uno de Quart de Poblet, tampoco. Pero simplemente he de decir que el Estado en su conjunto yo creo que por omisión ... no ha hecho todo lo que tenía que hacer y posiblemente si hubiéramos hecho todo lo que teníamos que hacer, cumplir con nuestros deberes y además haber propiciado un poco más con fuerza el ejecutar ... absolutamente el cumplimiento de las Naciones Unidas con el referéndum del pueblo saharai, posiblemente, a lo mejor, pues no habríamos llegado a las situaciones que hemos llegado como ha sido la muerte de este muchacho, que no digo que haya sido por esa razón, pero sí por omisión efectivamente, yo creo que no hemos hecho, ni Europa, ni si quiera el pueblo español que tenemos más responsabilidad sobre lo que se está produciendo, más responsabilidad porque fue colonia nuestra en su momento, y la abandonamos a su suerte, creo que en este momento la denuncia tiene que ser clara y por tanto mantengo las dos mociones tal y como están propuestas. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Yo comparto, desde luego, que el papel de España pues ha de hacer un esfuerzo, esfuerzo añadido si cabe, para que contribuir a la solución del conflicto, y además situar ese tema en la agenda de la ONU en primer orden del día. Efectivamente nosotros tenemos compromisos éticos y compromisos morales, y políticos y afectivos con el Sahara occidental, pero también entendemos que quien está llevando, y además lo admiten las dos partes, quien está siendo un poco el mediador en esa tarea es la ONU y por tanto es ella quien debe, efectivamente, adoptar las medidas para que eso se acabe.

Eso por un lado. Pero es cierto que se han cometido injusticias, asesinatos. Ahora bien, le recuerdo que nosotros, este pleno, lo que no podemos, en mi opinión, es aprobar que ... concretamente, fíjese hay uno que dice desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet denunciamos la complicidad de los gobiernos de la UE y de España con las violaciones sitemáticas de los derechos humanos.

Eso yo no entiendo que tenga ... podrá tener responsabilidad moral todos, todos tendremos alguna responsabilidad si queremos profundizar sobre la responsabilidades morales, pero todos, la esfera terrestre, pero claro ... qué puedo hacer yo para evitar esto? Probablemente sí, si me planteo hasta donde puedo llegar ...pero hombre, exigencias de responsabilidades a los gobiernos de la UE y de España por ser cómplices de violaciones sistemáticas de derechos humanos, yo creo que eso no podemos aprobarlo ene ste pleno.

Lo demás, insisto, en que compartimos absolutamente todo, algún matiz de que bueno en vez de la UE tiene que ser la ONU, que es la que actualmente está y porque además ellos aceptan su intermediación y son ellos los que están dispuestos a sentarse en ... precisamente el espacio que la ONU tiene para poder resolver el conflicto, pero lo demás no podemos apoyarlo en defensa de todos los gobiernos europeos.

VII.3.- PROPUESTA EU, HOMENAJE A MARCELINO CAMACHO

Se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unitat, homenaje a Marcelino Camacho, del siguiente tenor literal:

El pasado 29 de octubre murió el histórico líder de CCOO a los 92 años después de una larga enfermedad.

Camacho, dirigente obrero y comunista, defensor de la libertad y de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, dedicó toda su vida a la conquista de una sociedad más justa y solidaria. Tanto en la guerra, en el exilio, en la dictadura y en la libertad siempre luchó junto a los trabajadores y trabajadoras.

Fue uno de los fundadores de CCOO en la clandestinidad y, por eso, en 1967 lo detuvieron en el llamado "Proceso 1001" donde lo condenaron a 20 años de prisión. Salió en 1975 por un indulto real, aunque después lo volverían a detener.

En 1976 lo eligieron miembro del Comité Ejecutivo del PCE y Secretario General de CCOO, organización sindical que dirigió hasta 1987.

El 1977 fue elegido diputado por Madrid por la lista del Partido Comunista, escaño al que renunciaría dos años después para evitar el conflicto entre la disciplina de voto del partido y su fidelidad a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.

Como Secretario General de CCOO convocó en solitario la primera huelga general en 1985. Además, tuvo una destacada presencia en las movilizaciones contra la OTAN de 1986 y en las estudiantiles del curso 86/87.

Marcelino Camacho ha sido el líder sindical más importante del siglo XX en España y un referente fundamental en el movimiento obrero.

Su vida estuvo dedicada a la lucha por sus ideales, por las libertades de este país y por la defensa de los trabajadores y trabajadoras.

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, hace un reconocimiento a la figura de Marcelino Camacho, referente de la lucha política y social de la izquierda española.
2. El Pleno aprueba la designación de una calle/plaza en homenaje a la memorias de Marcelino Camacho.
3. Dar traslado de este acuerdo a CCOO para que lo traslade a la familia del sindicalista.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún (21) Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta haciendo suyos los acuerdos expresados.

DEBATE.

Sr. Valiente.

Yo creo que el reconocimiento de un personaje histórico como es este en defensa de los derechos de los trabajadores y de la dignidad, en general de todos los españoles, no cabe duda que este hombre se merece un reconocimiento expreso y que tenga una calle en nuestro municipio.

Y creo que no tiene más ... que todo el mundo conoce ... la figura de Marcelino Camacho y la dignidad de este hombre en representarnos en todos los sentidos para hacer posible un mundo mejor y un progreso dentro de lo que ha sido la clase trabajadora de este país.

Sra. Mora.

Sí, nosotros estamos de acuerdo en la moción, pero bueno, ya ha ocurrido en más de una ocasión en que sea el Pleno el que designe el nombre de una calle o plaza en memoria de alguien.

Ya se ha dicho en más de una ocasión que debía de hacerse consensuado, también había otras personalidades que deberían de tener un nombre en este municipio y yo creo que así es como se acordó además en algún otro Pleno, por lo tanto, excluyendo ese punto, de que no sea el Pleno el que decida si se pone la calle o no, pues estaríamos de acuerdo en la moción.

Sr. Nofuentes.

Sí, en esa misma línea y en la línea que viene teniendo el Pleno ... que yo recuerde en la mayoría de los casos en que se ha planteado el reconocimiento a cualquier figura, y lógicamente no vamos a delimitar adjetivos en la figura de Marcelino Camacho, que compartimos, lógicamente, pero entiendo que por seguir la misma dinámica de trabajo que este Pleno tiene pues que se traslade a la comisión de trabajo, y que se junte con el resto, que ya hay unas cuantas peticiones, las cuales hemos recogido todos en el Pleno, las hemos trasladado a esa comisión ciudadana y que al final se plantee ... conforme vayan apareciendo y vamos entendiendo que sean ... porque hay veces que hay unas prioridades en cuanto a mujeres, que ha habido, la última que aprobamos fue el poeta este portugués, Saramago, y que creo que incorporaremos también a Marcelino Camacho pero que en la misma dinámica de trabajo si te parece bien ...

Sr. Valiente.

Bueno, parece recoger la iniciativa en el punto dos, que yo estuve de acuerdo con que se pusiera y se tuviera ese reconocimiento, el punto dos es el que dice de forma clara que el Pleno apruebe la designación de una calle, hemos tratado en algunos casos esos parecidos, recuerdo que tenéis razón en ese sentido, pero también quiero recordar en este momento que a ver si nos ponemos manos a la obra, porque hay otras mociones donde acordamos precisamente en retirar las calles que fueran franquistas y creo que esas calles, alguna podría estar nombrada como Marcelino Camacho, otra de las que hemos propuesto ha sido, en este caso, acepto que la propuesta en su punto segundo se modifique y se ponga en una lista donde espero que la figura de Marcelino Camacho sea prioritaria y el fin, de acuerdo con la participación ciudadana, consideran y creo que considerarán en su momento que una de las primeras calles que tenga este municipio sea llamará y será en homenaje a Marcelino Camacho. Muchas gracias.

Sra. Presidenta

Pues con la salvedad que se ha hecho ... ¿a favor de la propuesta ...?

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Víctor Pérez, no reincorporándose a la misma.

VII.3.- Propuesta PP, sobre eliminación del canon digital

Se expone el contenido de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice como sigue:

La Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, responde a la necesidad de incorporar al derecho español la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información. No obstante, bajo el pretexto de la reforma encauzada, la nueva ley —en las premisas contenidas en su artículo 25—, pretende trasladar la «compensación equitativa por copia privada» a los soportes digitales, incluyendo los CD y DVD grabables, los reproductores MP3, las tarjetas de memoria e incluso a los teléfonos móviles.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Grupo Parlamentario Popular presentó una Proposición no de ley de tramitación de especial de urgencia sobre la supresión del canon digital indiscriminado, con Registro de Entrada número 11.621 y publicación en el DOC con fecha 18 de febrero de 2008, mediante la cual se instaba al Consell de la Generalitat para que a su vez instara al Gobierno de la Nación para que en el plazo de un año: “se presente un proyecto de ley en el que se modifique el artículo 25 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, eliminando el llamado canon digital y proponiendo alternativas consensuadas con el sector para la salvaguarda de los derechos de autor y de la propiedad intelectual”.

Iniciativa que fue aprobada por el Pleno de les Corts Valencianes en fecha 16 de abril de 2008 y remitida al Gobierno de la Nación y de cuyo fin, resultados, gestiones o conversaciones, a esta fecha, nada se conoce.

La Regulación en vigor del canon grava todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC): los soportes, los equipos y las redes, encareciéndose de forma indiscriminada los productos y servicios, lo que, sin duda alguna, perjudica el desarrollo de la sociedad de la información y la competitividad de la economía de nuestro país.

Este canon digital, encarece desde 2008 todos los equipos y dispositivos capaces de grabar o reproducir contenidos protegidos por la Ley de propiedad intelectual, obligará a los consumidores, empresas y Administraciones Públicas a desembolsar un mínimo de 255 millones de euros.

Concretamente, los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008, determinado por el artículo 22, destinaron más de 442 millones de euros al “suministro de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos”, lo que significa al tratarse de material no inventariable, que las empresas gestoras del canon digital recaudarán alrededor de 80 millones euros del dinero de todos contribuyentes en un equipamiento destinado al servicio público y no a la realización de copias privadas de obras con propiedad intelectual.

Los ingresos de las entidades de gestión de derechos de autor en España durante el período 2002 a 2004, pasaron de 31 a 114 millones de euros, lo que representa un incremento del 267%, siendo en el resto de países europeos, en el mismo periodo, el incremento de un 85%. Asimismo, durante el año 2005, el canon que se cobró a los usuarios en CD, cintas de vídeo y aparatos de DVD reportaron 12 millones de euros a los productores audiovisuales españoles, mientras que, realmente, los artistas tan sólo recibieron un promedio del 6% por cada CD vendido, siendo el porcentaje restante para las entidades de gestión de derechos y discográficas. En este contexto, debe subrayarse que la actual regulación del canon empobrece al 97% de los autores y creadores, ya que el sobrecoste que deben pagar en los equipos y soportes digitales que utilizan para realizar su actividad creativa, es mayor que el canon que les abonan las entidades de gestión que se ocupan de su recaudación.

Asimismo, no debe olvidarse que todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y de la comunicación sirven tanto para los contenidos que tienen derechos (copyright) como para los que están libres de ellos (dominio público, copyleft, creative commons, etc.). Por tanto, si se grava de forma indiscriminada, se penaliza —en beneficio de unos pocos— a todos los usuarios.

Generalmente, la mayor parte de los contenidos que circulan por estos soportes son de carácter privado y no tienen derechos (i. e. voz, correo electrónico, navegación) o datos que, además, son de naturaleza privada. El hecho de gravar los soportes, los equipos o redes y la tecnología en general con cánones contraviene el interés general, ya que esto conlleva que cualquier colectivo o sector que se vea afectado por un cambio tecnológico pueda reclamar un canon similar sobre la tecnología que ha provocado este cambio, impidiendo, por consiguiente, el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

El canon, como también se ha demostrado con el canon analógico utilizado en los CD y DVD, no erradica, en ningún caso, la piratería o el top manta, y en algunos casos, incluso la incentiva, al incrementar el coste de los soportes y propiciar que la compra de CD, como otros servicios de Internet, sean deslocalizados a otros países que no tienen estos gravámenes. Internet propicia un cambio de modelo, con canales de distribución alternativos a los modelos tradicionales. Un canon no debe proteger un canal frente a otro, y la evolución al mundo digital desde el analógico debe permitir que la gestión de derechos pueda realizarse por otros métodos distintos al canon, una medida que no soluciona el problema de fondo y que no logra evitar la propia descarga ilegal de música u otros productos culturales.

El día 21 de octubre de 2010 se ha tenido constancia de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2010, en la cual se establece que el Canon Digital que se aplica en España es ilegal: “la aplicación indiscriminada del canon por copia privada, en particular en relación con equipos, aparatos y soportes de reproducción digital que no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos a la realización de copias privadas, no resulta conforme con la Directiva 2001/29”, dice textualmente la sentencia. Asimismo, precisa que para ajustarse a la normativa comunitaria, este tipo de tasa sólo debe aplicarse a los equipos y materiales de reproducción digital que presumiblemente se vayan a destinar a la realización de copias privadas. Y en ningún caso, puede cobrarse indiscriminadamente a empresas y profesionales que claramente adquieran los aparatos y soportes materiales para otras finalidades ajenas a la copia privada. Argumentos todos ellos que chocan frontalmente con la redacción aprobada y vigente del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Además, la supresión del Canon Digital es una demanda social ampliamente respaldada que al momento de la elaboración de esta moción, cuenta ya con el respaldo de más de tres millones y medio de ciudadanos que solicitan la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, para la eliminación de este gravoso e incongruente “impuesto revolucionario” que no beneficia a los autores de la propiedad intelectual y perjudica gravemente a todos los consumidores y usuarios.

En definitiva, es una tasa indiscriminada y asimismo, tal y como queda demostrado, contraria a la normativa europea, dado que remunera la propiedad ajena en abstracto, pues el canon deben pagarlo paradójicamente incluso quienes no utilizan la propiedad ajena. Se presume erróneamente que todo ciudadano consumidor copia en privado infringiendo derechos de autor, lo que a todas luces excede no sólo de la legítima defensa de la propiedad intelectual y de los derechos de los autores y creadores, sino que también impide el uso legítimo y justificado de los avances inherentes a la propia sociedad de la información y del conocimiento, al no permitir al ciudadano consumidor aprovechar las ventajas que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta, la citada sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia la Unión Europea, la alarma social y los perjuicios que la efectiva aplicación del Canon Digital está generando a los ciudadanos, por lo que se solicita la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Ante el caso omiso que el Gobierno de la Nación ha hecho a la sociedad española por la aplicación del canon digital, y tras la sentencia de 21 de octubre último del Alto Tribunal de la Unión Europea, se insta al Gobierno de la Nación para que en el plazo máximo de un año se presente un proyecto de ley en el que se modifique el artículo 25 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, eliminando el llamado canon digital y proponiendo alternativas consensuadas con el sector para la salvaguarda de los derechos de autor y de la Propiedad Intelectual.

2.- Solicitar de los Servicios Técnicos Municipales pertinentes, la cuantificación de lo que el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha pagado indebidamente en concepto de canon digital en base a la sentencia antes reseñada.

3.- Reclamar ante las instancias jurídicas competentes la devolución de dicho pago indebido, en aras de la correcta defensa de los intereses de los ciudadanos de este municipio

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP 7 y EU-BLOC 1), habiéndose abstenido PSOE (12), acuerda aprobar la moción haciendo suyos los acuerdos expresados.

DEBATE.

Sr. Valiente.

No sé que suerte tengo que siempre intervengo en todas las mociones el primero. Es una suerte. Muchas gracias por darme la prioridad ...

Sra. Presidenta.

No es una cuestión de suerte, es una cuestión de número ... va de menor a mayor ... y eso lo sabe ud ...

Sr. Valiente

... bueno ... no siempre ha sido así ... pero agradezco ...

Sra. Presidenta.

... cuando son mociones vos a ver ... cuando son mociones no es así, ... pero es que esto no son mociones, son propuestas ... ¿vale ...?, pero bueno si quieres te dejo el último, no pasa nada ... ¿sabes ...?

Sra. Valiente.

No, no ... acepto la prioridad ... así que soy el primero... intervengo ... soy conforme ... bueno ... estoy conforme con el canon digital, nunca lo acepté ni lo aceptaré y habría muchos en este ... en este país que a favor de la libre información y de ... seguramente todos aquellos que nos creemos que somos de izquierdas queremos que la información y aquella inteligencia nuestra con la que nos ha dotado Dios para hacer alguna ... o el demonio, o quien sea ... pero de alguna manera de tener la capacidad de influir en los pueblos para mejorar nuestra calidad de vida e información, a cualquier tipo de cultura y a cualquier tipo de información.

Pues efectivamente por esa información de que alguien inventa y que es conciudadano nuestro y ene se afán de solidaridad no tenemos por que enriquecer a unos cuantos que, efectivamente, amparados en el canon digital se están haciendo millonarios o multimillonarios, en cualquier caso están cobrando unos sobresueldos que no corresponden, por tanto, ese canon digital a favor, y sobre todo y por solidaridad con aquellos que tienen ... quieren prosperar en sus vidas aceptando o aquella inteligencia de esos otros muchos que seguramente en sus casas y en su capacidad decidirían seguramente, si hiciéramos una encuesta, uno por uno, decidirían que todo ese tipo de información, que no paguemos más por la cultura y por la información, que eso es un servicio público y que todas las personas que estamos en la sociedad debemos contribuir con ese servicio público prestando nuestros saberes y nuestros entenderes o nuestras capacidades a favor de todos los ciudadanos de este país.

Sra. Mora.

Por el PP intervendrá Consuelo García.

Srta. García.

Sí, buenas noches.

Desde el grupo municipal popular nos mostramos contrarios al canon digital. Pensamos que es una propuesta injusta y desproporcionada que frena el desarrollo económico y dificulta la incorporación de ciudadanos y PYMES a la sociedad de la información.

La actual legislación establece el canon como una compensación a cambio del derecho de realizar copias privadas de los contenidos legalmente adquiridos.

Es decir, que presupone a todos los usuarios como sospechosos de hacer cosas que no permite la Ley, o lo que es lo mismo, lo convierte en un impuesto preventivo.

No podemos olvidar que los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y de la comunicación sirven tanto para contenidos que tienen derechos copyright como para los que están libres de ellos, es decir de dominio público.

Además debemos de tener en cuenta que la mayor parte de los contenidos que circulan por estos soportes son de carácter privado y no tienen derechos, mensajes de voz, correo electrónico, siendo en todo momento, como he comentado de naturaleza privada. Como también supone una carga adicional sobre el precio de todos los aparatos que puedan ser destinados a la reproducción y almacenaje de documentos, fotocopiadoras, impresores, equipos de reproducción y grabación de documentos audiovisuales, CDs y DVDs

El cobro del canon evidentemente es sencillo, pero no arbitrario, puesto que se castiga a todo el mundo a pagar, utilice o no el material comprado para copiar documentos con derechos de propiedad intelectual que es la finalidad original del canon.

En el caso de la Administración y el Ayuntamiento podemos demostrar que no utilizamos ni CDs, ni DVDs ni ordenadores para copiar obras con derechos de propiedad intelectual.

Por eso mismo pedimos que se aplique de oficio el artº 5.7 de la Ley que ya establece que el gobierno español puede mediante R.D. establecer excepciones al pago de esa compensación equitativa y única, cuando quede suficientemente acreditado que el destino o uso final de los equipos, aparatos o soportes materiales no sea hacer copias privadas de obras con derechos de autor.

Hemos de añadir desde el grupo Popular, que exención del pago del canon digital resultaría además de ser de justicia por los argumentos expuesto un ahorro importante en tiempo de crisis.

De todo lo que el Ayuntamiento gasta en material informático, una parte importante de este también está gravado con el citado canon digital.

No sabemos si el Dpto de Intervención tiene calculado el importe de ahorro, ya que las facturas al parecer no especifican la cantidad que se paga.

Pensamos que como administración tenemos la obligación de luchar por no pagar el canon. De verdad que este grupo espera que el gobierno exima a la administración del pago del mismo y cambie una ley profundamente injusta.

Desde el PP queremos eliminar el canon y proponer alternativas consensuadas. Queremos transparencia, queremos saber exactamente cuánto de lo que pagamos en concepto de canon por cada producto se destina a los autores realmente, si se sigue un criterio constante quien lo establece y cómo. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí, brevemente, yo dudo que ... todos que por todos es sabido que la regulación del canon digital lo establecen los gobiernos en todos los países de la UE y no se considera ilegal aquella copia que es privada y que no esté regulada por el canon.

Es cierto que el canon a pesar de que se está intentando hacer una conclusión a la opinión pública el canon lo que impone es a la industria una carga de ese canon y no tanto al usuario aunque el usuario también se le impone en algunos casos, la leyes, lo que pasa es que también es cierto que hay una sentencia que el gobierno está adecuándola, si sabe ud la última comunicación de Presidencia del gobierno está haciendo los trámites necesarios y oportunos para regularse en aquello que efectivamente no se ajustaba a lo que la sentencia dicta y por tanto nosotros nos damos por satisfechos el que la corrección se aplique y que como ud sabe se está llevando a aplicación dicha sentencia, que efectivamente exige a aquellos que tienen que estar eximidos de dicho pago.

Sr. Valiente.

Bueno, yo creo que reiterar lo mismo que he dicho antes y es que estoy absolutamente en contra del canon por esas razones, el derecho a la información y el acceso a la cultura y al saber ... aunque haya sido un objeto pensante, un conciudadano nuestro puede ser persona como nosotros, insisto en que si se hiciera un referendun a nivel de todo el Estado, seguramente al final la decisión sería no al canon establecido.

Srta. García.

Seguimos pensando que han utilizado el canon para crispar, dividir, para tensionar, y para dramatizar.

El PP seguirá luchando en defender la supresión del canon, lucharemos contra la ilegalidad de su aplicación a las personas jurídicas y administración públicas, seguiremos luchando porque creemos que es injusto este gravamen para los particulares y las personas privadas.

Creemos que deben de escuchar a los jóvenes que la mayoría compra soportes tecnológicos, a los usuarios en general que ven dañados sus intereses, que no entienden que tienen que pagar un 25% de media en la compra de sus CDs, teléfonos y simplemente de los HD.

Escuchar también a las familias a las que el canon digital supondría un gasto medio de 300 euros

Escuchar a las organizaciones que se oponen al canon, a la asociación de usuarios de Internet, a las distintas asociaciones de estudiantes que ya se han manifestado frente al canon digital y también a las pequeñas y medianas empresas y a muchas organizaciones y asociaciones que se suman día tras día a la plataforma ciudadana "Todos contra el canon", y que suman ya más de 3000000 de voces.

Simplemente no queremos más discriminación división en la sociedad española, sólo queremos conseguir una sociedad y un futuro mejor. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Compartimos sus palabras en aquello de que queremos una sociedad más justa, igualitaria y que por supuesto no queremos crispar a la sociedad española.

En ese sentido espero que nos encontremos en todas y cada una de las reivindicaciones que hagamos este equipo de gobierno y este pleno a cualquier de aquellas administraciones que directamente está atacando y además flagrantemente a los intereses de nuestros vecinos, cual es el impago que podamos tener de la Generalitat y muchas de las Consellerías, la deuda que tienen con el Ayuntamiento y por tanto ese sería el verdadero objetivo de unidad de este Pleno y no otro.

Terminar diciendo que, efectivamente, compartimos los principios y libertades de actuación y los principios de libertad de pensamiento y de explicación en la red, lo cual creemos que se ve reflejado en la remodelación que sobre esta Ley está llevando acabo el gobierno.

Sra. Presidenta.

Como ya está debatido el asunto, y visto en que el Sr. V. Pérez insiste en que no quiere venir a votar, seguramente, pues vamos a votar la moción del PP. A favor de la moción ...

7.3.- Propuesta EU, contra el nuevo plan del gobierno

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal EU, contra el nuevo plan del gobierno sobre nuevas medidas anti-crisis, que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Quart de Poblet manifiesta su desacuerdo con las nuevas medidas anti-crisis del gobierno de Zapatero.
2. Instar al Gobierno Central la inmediata suspensión de estas medidas.
3. Solicitar al Gobierno que articule un plan alternativo de ocupación para los parados sin prestación ni subsidio.
4. Dar traslado de estos acuerdos a:
 - Al Presidente del Gobierno.
 - A la Vicepresidenta segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda.
 - A todos los Grupos Parlamentarios.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de votos en contra (12 PSOE), habiendo votado a favor PP (7) y EU-Bloc (1), acuerda rechazar la propuesta.

DEBATE

La siguiente propuesta, y ya solo quedan dos ..., por el público lo digo más que nada, es de EU sobre "Medidas anticrisis del gobierno", si es tan amable Sr. Secretario ...

Sra. Presidenta.

Si quieres en esta te dejo hablar el último ... mira lo que te digo ...

Sr. Valiente.

Ahora que ya me había acostumbrado ya ...

Bueno decir lo siguiente ... porque claro, con estas medidas antisociales ... porque dejar sin asistencia en algo tan elemental como ... seguramente a 600.000 personas o vete tú a saber, 426 euros que es una ayuda en cualquier caso que aliviaba las economías familiares pues me parece que es una medida antisocial y por tanto una desaprobación e instamos al gobierno a que restituya estas medidas u otras parecidas que alivien lo que es esta crisis que tanto nos está costando y tanto está ...pues ... produciendo por desavenencias incluso familiares y si me apuráis un poco ... por razones económicas incluso hasta incrementando los divorcios en este país ...

Sr. Sanmartín (PP)

Bueno, buenas noches. Sobre la moción que presenta EU queríamos apuntar que el punto nº 3 de los acuerdos que dice textualmente: "*Solicitar al Gobierno que articule un plan alternativo de ocupación para los parados sin prestación ni subsidio*"

La verdad es que pensamos que este plan ya lo están adoptando aunque hoy nos entre si es bueno o malo, o sensiblemente mejorable. Esto se podrá debatir en otra ocasión, por tanto ese punto de los acuerdos nos parece que no tiene mucho sentido que se incluya.

Por otra parte estamos ante el enésimo plan del Sr. Zapatero, presentó el pasado 1 de diciembre, podemos decir por parte del PP que algunas van en buena dirección, pero la gravedad de otras nos hacen rechazar contundentemente este plan por improvisado, por no ser un plan global para afrontar la crisis, y por ser profundamente antisocial.

Han querido hacer un poutpurri de medidas, algunas copiadas, otras improvisadas y sobre todo otra profundamente injusta como es la de suprimir la ayuda a los parados de larga duración de 426 euros.

Sustituyéndola, en el mejor de los casos por una subvención, si se apuntan estos parados a un curso, lo cual va dirigido única y exclusivamente, sólo, a maquillar los datos del paro.

Queremos recordarle lo que su jefe de filas y Presidente del Gobierno dijo cuando se puso en marcha la ayuda de 426 euros, y cito textualmente: "Esta es una medida de un gobierno sensible que quiere evitar la exclusión social".

Cuando se puso en marcha esta medida habían 1.094.000 parados y hoy cuando la quitan hay el doble de parados de larga duración, esta es una supresión repugnante.

Esta expresión que acabo de emplear, la verdad es que reconozco que no es mía, es de un ministro socialista de actualidad que dijo que la medida de 426 euros era una medida obligada y que dentro del PSOE la han calificado de "supresión repugnante".

No sé como este equipo de gobierno socialista calificaría un gobierno que congela las pensiones, rebaja los salarios, recorta las ayudas a las familias y quita los 426 euros a los parados.

Sencillamente, desde el grupo Popular pensamos que ni es socialista, ni obrero.

Por ahora ya está.

Sr. Nofuentes.

Sí, bien cabe recordar que el Sr. Zapatero es el que puso en marcha las políticas sociales que se están aplicando en estos seis años del gobierno socialista, eso es bueno que se recuerde. Cabe recordar que este gobierno ha sido el que ha impulsado el incremento de las pensiones a los niveles en algunos casos más del 45%, cabe recordarlo, cabe recordar que este gobierno ha sido el que ha incrementado las ayudas para los estudiantes, o las I+D+I;

Cabe recordar en definitiva que ha sido este gobierno el que ha transformados los presupuestos, unos presupuestos que venían del PP, los ha transformado en unos presupuestos sociales, y por tanto la reducción que se plantea hoy es una reducción que se plantea a menos del 1% de ese incremento de ese más del 48% de las partidas presupuestarias destinadas a las políticas sociales y sanitarias y de pensiones, y que por tanto nos demuestra que el único gobierno que puede afrontar el periodo de recuperación económica, el esfuerzo y la inversión a las políticas sociales, es un gobierno socialista y obrero, y también es el único gobierno que cuando tiene que tomar decisiones, que en este caso son para, efectivamente, la incorporación del mercado laboral, como lo ha demostrado en la Ley para la Recuperación Económica y el Empleo que se ha aprobado.

Que es el que seguirá dando la cara lógicamente en los momentos de dificultad, que hay que reconocer que esto desde el punto de vista del uso político es fácil hacerlo, pero que en cualquier caso, no nos olvidemos que hay tres prestaciones para las personas que están desempleadas, cuando hace seis años había solamente una prestación, y que seguirán habiendo dos prestaciones para las personas que están en situación de desempleo.

Sr. Valiente.

Bueno quiero recordar que hay un incumplimiento grave por parte del gobierno del PSOE a nivel estatal en el sentido de que dice claramente un compromiso y unas condiciones en las que precisamente llegó con EU en las que se decía que ... y se dice en la exposición de motivos de los acuerdos, que esos 426 euros mientras el paro no bajara por debajo del 16% había un compromiso de mantenimiento, pues es un incumplimiento más.

Pero a mí más que el incumplimiento que se produzca del acuerdo me parece más es la gravedad de la situaciones por las que van a atravesar esas familias que con esos 426 euros que parece poco aliviaban ...

Cuando dice el PP en el punto tres, solicitar al gobierno un plan alternativo, es porque nosotros estamos convencidos de que existen o pueden existir otros planes alternativos de ayuda a las familias y que pueden repercutir en el mejoramiento de su situación en esta época de crisis tan galopante que estamos padeciendo, porque ... no vamos a dudarle, imaginaros que por un momento el ... decide el gobierno ... en esa tendencia que habla el Sr. Nofuentes, portavoz del PSOE, de esas ayudas a las pensiones en sus incrementos, que las pensiones siguen siendo totalmente escasas para las necesidades de los jubilados y pensionistas que hay en este país, y esas ayudas a los estudiantes que por otra parte ... pues que también podrían incrementarse.

Es decir, con otro gobierno que girara un poquito más a la izquierda .. pues podrían incrementarse un poco esos presupuestos con una cuota de ampliación de la escuela pública que también podría darse ... o como podría ser como tantas veces hemos hablado aquí ... de la concienciación y potenciación de lo que es la enseñanza pública, obligatoria y gratuita desde los 0 años hasta los 16, pero no estamos entrando en ese debate, estamos entrando en una propuesta tan sencilla como es instar al gobierno a mantenimiento de esos 426 euros o consolidar una alternativa que no solamente procurara mantener esos 426 euros, en las condiciones que en su día llegó con el compromiso de EU, sino que existiera otra alternativa que incluso mejorara esta situación y que por el momento, parece que por todas las noticias que tiene y por todas las informaciones, pues parece que esos derechos se van a perder y por tanto nosotros no tenemos en este ... moción y en esta propuesta en este sentido porque queremos que se cumpla con los acuerdos que en su momento se tuvieron, se firmaron y se pactaron. Gracias.

Sr. Sanmartín.

Bien, ha quedado bastante claro que este equipo de gobierno socialista está de acuerdo en eliminar la ayuda de 426 euros a los parados de larga duración ...

Eso les hace cómplices de esa medida tan injusta ..., es curioso ver también como un político el viernes recorta derechos sociales en el Consejo de Ministros y el Domingo en un mitin en Valencia presume de ser la salida social a la crisis.

Aunque parezca increíble esto se produjo durante el mitin de la proclamación de la candidatura del Sr. Alarte en Valencia, el lema era "salida social a la crisis", ... realmente de vergüenza ajena ...

Quizá en el PSOE piensen que un político sin principios es la única salida que les queda. Para la historia quedará este gobierno socialista del que uds forman parte y defienden, que es el que más antisocial de esta era democrática por suprimir la ayuda de 426 euros, congelar las pensiones, rebajar los salarios, y recortar las ayudas a las familias ... y les repito, uds serán cómplices ...

Su salida social a la crisis será su salida, también, de la Moncloa, y en su caso, de la Alcaldía.

Por supuesto que este grupo votará a favor de la Moción.

Sr. Nofuentes.

Bien. Nosotros entendemos que con los ciudadanos que tenemos en el paro y con el futuro que viene ... la posición no es ... o no va a ser déle un pescado y comerá hoy ... sino demosle una caña y podrá comer toda la vida ...

Esa es la diferencia entre uds y nosotros, uds les darían un pescado para que comieran hoy, nosotros queremos darle, además de ello, una caña para que pueda comer todos los días ...

Y le quiero recordar que el 85% de los puestos de trabajo que se avecina, de las demandas, en los próximos años va a ser, inevitablemente, y en eso creo que estaremos todos de acuerdo ... de una cualificación intermedia a superior, la cual hoy en día el mercado de la gente que esté en el paro y va hacia él, no es así, o ni tan siquiera está identificada la cualificación aunque sea por experiencia, y por lo tanto nosotros no hemos retirado la ayuda a esos parados que ud dice, sino que hemos transformado que los 2.236.000.000 de euros se van a destinar precisamente para tres programas de formación para esos señores, para que puedan insertarse y puedan integrarse de nuevo en el mercado laboral; otros 2.678.000.000 irán para la formación destinada, fundamentalmente al empleo y otros 2.450.000.000 para la bonificación a la contratación; esto es lo que realmente posibilitará que estas familias sigan teniendo esos ingresos pero además sigan formándose y sigan creándose un futuro aunque uds, lógicamente, con el paro siempre seguirán utilizando la demagogia.

Mire ud. Yo no sé si al Sr. Zapatero le va a costar salir de la Moncloa o no, tal vez por la posición que tienen uds de irresponsabilidad frente a la crisis que es el único partido de la oposición en la UE que está teniendo esa posición de tumbarse y que la crisis me haga el trabajo que no somos capaces de hacer.

En cuanto a este Ayuntamiento ... pues tenga ud al menos la ... la discreción de que lo que ha pasado durante estos 33 años la ciudadanía de Quart es muy inteligente, y saben que jamás han hecho nada uds por este pueblo y por lo que se ve ... jamás quieren seguir haciéndolo ... y tanto en cuanto los ciudadanos de este pueblo lo sepan crea ud que esta Alcaldía no la perderá este equipo de gobierno ... y seguiremos trabajando para que así sea ...

Sra. Presidenta.

Antes de pasar a votar yo también quería pedirle que ... en fín, sin demasiada demagogia cuando se hacen algunas afirmaciones, de dramas personales ..., porque lo son ... porque hay mucha gente que lo está pasando muy mal .. desgraciadamente... son afirmaciones y palabras pues que no son las correctas ... y si que les quería pedir que con esa vehemencia con la que ud ha criticado al gobierno de Zapatero, que mejor o peor, con mejor voluntad o mayor acierto, o menor acierto ... introdujo 420 euros para muchas gente que no tenía ninguna posibilidad ... esa vehemencia que ud utiliza, la utilice también cuando tenga que reivindicarle al Sr. Camps la renta de ciudadanía que tiene paraliza desde hace mucho tiempo a mucha gente que tiene la o-bli-ga-ción, por el Estatuto de Autonomía de esta Comunidad, de dársela, y podemos darle los nombres y apellidos de cuantas personas de este municipio no están cobrando la renta de ciudadanía que tienen derecho reconocido en un Estatuto de Autonomía ... y no sólo eso sino cuanta gente de este Ayuntamiento y de la Mancomunidad del Barrio del Cristo le estamos adelantando ese dinero para que no lo pasen mal, porque el Sr. CAmpos lleva más de un año sin ingresar ese dinero.

Esa vehemencia y esas palabras de repugnancia que a ud le llenan tanto la boca, pues me gustaría escucharlas ... no ... mire ... no me gustaría escucharlas nunca ... pero seamos tan vehementes, quitando el indicativo cuando se trata del gobierno de la Generalitat Valenciana ... así que si les parece vamos a votar ...

A favor ... en contra ... ¿abstenciones? ... se rechaza por mayoría.

7.6 Propuesta PSOE sobre irregularidades EMARSA

Se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, a que hace referencia el epígrafe, del siguiente tenor literal:

Desde el grupo Socialista se han denunciado las irregularidades que han tenido lugar durante los últimos años en la gestión realizada en la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales, EMARSA. Estas irregularidades se han confirmado y aflorado después de que la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, EMSHI, haya iniciado el proceso de liquidación, al fiscalizar las facturas pendientes de pago.

Las irregularidades se concretan en el pago por servicios no prestados, pago por infraestructuras no realizadas, contratación reiterada al margen de la ley, contratación a empresas externas de servicios que podían realizarse con los medios propios, incumplimientos reiterados de las recomendaciones de los auditores, entre ellas, la retirada de la firma única y libertad de uso de las cuentas para el gerente, denunciado reiteradamente por el PSPV en distintos Consejos de Administración y en las Asambleas Generales de Emarsa y de la EMSHI

El Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Valencia, a instancias del Grupo Socialista en la EMSHI, han abierto sendas investigaciones acerca de las irregularidades cometidas por la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales.

La nefasta gestión y la ausencia total de control de los principales responsables políticos de EMARSA del PP (Presidencia y Gerencia), han provocado que la entidad liquidadora (EMSHI) tenga que cubrir un déficit de más de 16 millones de euros, que podría ser muy superior en caso de que contratos irregulares firmados por EMARSA con cláusulas que blindan su rescisión no puedan anularse.

Los responsables de pagar el déficit económico serán, al parecer todos los municipios que integran la Entidad Metropolitana, lo que nos parece un claro abuso, porque supone trasladar las consecuencias de una manifiesta catastrófica y fraudulenta gestión, a los recibos del agua de todos los vecinos del área metropolitana.

La EMSHI está integrada por 51 municipios y suministra servicios hidráulicos a casi 1.500.000 ciudadanos y ciudadanas. La asamblea cuenta con 179 votos ponderados, de los que el Ayuntamiento de Valencia tiene 85, prácticamente la mitad. El presidente de la EMSHI es el alcalde de Manises, Enrique Crespo (PP), y la mayoría de altos cargos de EMARSA están o han estado vinculados a la organización del PP en la ciudad de Valencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDO

1.- Denunciar y rechazar que los vecinos y vecinas de los municipios que forman parte de la EMSHI abonen a través de los recibos del agua el déficit generado por EMARSA.

2.- Exigir la dimisión del presidente de la EMSHI, Enrique Crespo, por su incapacidad como gestor, ya que siendo el máximo responsable de las decisiones, o bien consintió las irregularidades o no se enteró de que se estaban cometiendo.

3.- Exigir la dimisión de los cargos orgánicos del PP responsables de haber llevado a EMARSA a esta situación: el presidente de la Agrupación Pedanías Oeste del PP de Valencia y ex gerente, Esteban Cuesta; el secretario general del PP en Trànsits y ex director de sistemas, Ignacio Martínez; y el secretario general del PP en Patraix y ex Director de Administración, Santos Peral.

4.- Exigir a la alcaldesa de Valencia, Rita Barberá, que deje de encubrir las irregularidades cometidas por personas de su confianza en el Gobierno municipal y el PP en Valencia, facilitando con su mayoría que tengan lugar los cambios necesarios y la regeneración en la estructura del Ente Metropolitano.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de trece (13) votos a favor (12 PSOE y 1 EU-Bloc), habiendo votado en contra PP (7), acuerda aprobar la propuesta, haciendo suyos los acuerdos expresados.

DEBATE.

Sr. Valiente

No ha sido precisamente una empresa pública, en este caso EMARSA, quien está predicando con el ejemplo de lo que tiene que ser una buena gestión, por tanto he de decir que efectivamente estoy de acuerdo en todos los principios que se dicen aquí, y en los acuerdos a establecer, porque esto merece la repulsa más unánime yo creo, de toda esta representación del pueblo de Quart ,... y por tanto ... habría que decir que esta consolidación que en la prensa ... que muchos de vosotros convecinos habíais visto estos días y que a diario sale en la prensa es una mala gestión, y entonces por tanto hay que pedir responsabilidades y esas responsabilidades que se derivan de estos acuerdos estoy perfectamente de acuerdo con ellas.

Sra. Mora.

Si. Vamos a ver, en primer lugar creo que ... son todos uds conocedores de que en estos momentos está en la Fiscalía y en el Tribunal de Cuentas ... no obstante el grupo municipal del PSOE nos presenta una moción en la cual mmmm ... pues se puede observar numerosos errores y propuestas que ya han sido adoptadas y que en estos momentos se están ejecutando, por lo que adolece de sentido ... en este sentido de ... de ... no respaldar, por supuesto esta ... esta ... moción por el grupo ... popular.

Les voy a argumentar algunas de las cuestiones para que el público que nos acompaña también ... pues ... sean conocedores ... igual que luego pues ... también escuchar al grupo socialista ...

El EMSHI como uds bien saben ... dentro del seno del expediente de liquidación de la sociedad mercantil EMARSA, ya tuvo las acciones para esclarecer y depurar todas las responsabilidades que se produzcan.

Por lo tanto, yo pienso ... y a título personal lo diré que flaco favor estamos haciendo en estos momentos para que se pueda ... gestionar como se debe de gestionar a través de la justicia con las responsabilidades oportunas ..., pero del mismo modo ehhhh... mmmm ... aparte de que se ha trasladado ya al Ministerio Fiscal, como al Tribunal de Cuentas, y ha sido el mismo Presidente D. Enrique Crespo el que lo presentó, debo decir que la moción que nos presenta el grupo Socialista expone una supuesta doble imposición de canon para nuestros vecinos, incurriendo de este modo en un grave desconocimiento de la financiación de las actuaciones del ciclo hidrológico ya que confunden, y no sabemos con qué intención, la financiación establecida en las normas de aplicación.

Yo sé que uds tienen allí un representante, el Sr. Marín, entonces pues quizás, a lo mejor no está informando como debiera informar de ... las medidas y de las acciones que se están llevando a través ... a través del EMSHI ... en estos momentos ... hoy ha habido también una asamblea en la cual se han tomado diferentes acuerdos ...

Pero claro, hay que aclarar ... hay que aclarar que los pagos de los recibos del agua se destinan bien a la EMSHI para la inversión de agua en alta o bien a la EPSA mediante el canon de saneamiento, mostrando una vez más la falta de rigor y el uso de un criterio puramente electoralista por parte del grupo socialista, ... incluso en temas tan importantes para los valencianos como es el uso del agua.

Por otra parte los socialistas proponen en su moción que se inicien acciones para el esclarecimiento de unos hechos, ... nuevamente el grupo socialista hace gala de su desconocimiento de la realidad metropolitana, ya que llegan un mes ... en este caso ya son más de dos meses ... tarde para solicitar esas explicaciones, ... sí que a través de los medios de comunicación han ido ... pues lanzando todo aquello que ellos han considerado oportuno ... ya que el EMSHI en su momento, por unanimidad, además, de todos los grupos que representa tomaron un acuerdo en la Comisión de Gobierno del 7 de octubre del 2100, ... del 2010, y sigo diciendo lo mismo ... que es lamentable que ... el portavoz que tienen uds del grupo socialista no les haya informado ... de la misma manera que también lamento, Sr. Valiente, que a ud no se le informe de las medidas y las actuaciones que se están llevando a cabo a través del EMSHI ... porque también tiene un representante EU ...

Por otra parte la última auditoria ha arrojado luz sobre las obligaciones pendientes de pago las cuales ascienden a un total de 8.500.000 de euros ..., al que se hará frente al mismo sin necesidad de subir las tarifas del agua ... y eso se sabe y es curioso ... es curioso y ... bueno ... Sr. Nofuentes ... como ud antes también ehhhh ... hacía mención a este grupo ... municipal del Partido Popular en la interpretación del ... los informes de ... cualquier técnico de nuestro Ayuntamiento ... pues bueno ... para que le diga también y concretamente al vicepresidente primero de EMARSA, el Alcalde de Albal, Sr. Marí, que él interpreta los informes de la intervención por parte del EMSHI pues según también como le interesa, haciendo pues sus brindis al sol ... con esos ... mmmmm ... siempre ... malintencionados, pienso yo, partidistas, y lo que es peor, erróneos, por lo tanto creo que no estaría de más también Sr. Nofuentes, ya que ud hace alusión a este grupo municipal de nuestras interpretaciones, a través de la Ley, pues también que sepa que compañeros suyos en otros estamentos también hacen otras interpretaciones que les puedan presentar Secretarios e Interventores de otras ... de otros sitios ...

También me gustaría ehhhh ... que supieran ¿no? ... que el EMSHI ya celebró el pasado 29 de noviembre una asamblea general donde ehhhhhh ... se dio cuenta de todo lo acontecido y realizado hasta el momento al respecto de EMARSA, empresa que ya está en disolución ...

Por lo tanto ... ehhhhhh ... yo ... creo que ehhhh ... que bueno ... es un hecho que vuelve a mostrar que esta moción obedece a intereses partidistas ... y que el grupo socialista no ha ejercido correctamente su función de velar por los intereses de nuestros vecinos porque está dando un mensaje erróneo totalmente, en la medida que no se ha enterado de las medidas adoptadas por el EMSHI, con el agravante de que su partido es conecedor de todas estas acciones, ya que ha participado en todas las decisiones adoptadas en los órganos metropolitanos.

Por lo tanto, este grupo va a rechazar esta moción, y como empecé diciendo ... está en manos de la Fiscalía, en el Tribunal de Cuentas y son ellos los que deben determinar todas aquellas responsabilidades que consideren oportunas, y de momento nada más. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí, efectivamente, ud lo ha dicho que está en los tribunales y en el Tribunal de Cuentas, por cierto ... en el Tribunal de Cuentas llevado por el grupo Socialista el día 3 de agosto de 2010 y a la Fiscalía el mismo 4 de agosto de 2010, también por el grupo Socialista, a posteriori el EMSHI a propuesta de un representante del Grupo Socialista se personó en la querrela y, efectivamente, ahí se va a delimitar las responsabilidades penales y jurídicas que puedan haber, y en el marco político se tendrían que delimitar o se tienen que delimitar las responsabilidades políticas, porque si sólo hay responsabilidades jurídicas donde quien dirige es político, pues entonces apaga y vámonos.

Por la intervención de ud casi tendré que llamar a mi compañero Ramón Marí y pedirle perdón por lo que está haciendo que es, simplemente, pues lleva el Sr. Marín y el resto del Grupo Socialista, llevan pidiendo durante muchos años información, durante muchos años, la cual sólo se le ha empezado a dar a partir del 2008, a partir de ese día es cuando se empezaron a entregar algunas auditorias, hasta entonces ni un solo papel.

Como también es verdad que nosotros, el Grupo Socialista, ha votado siempre en contra de las cuentas anuales de EMARSA del 2008, 2009 y también de las cuentas provisionales del 2010, y además hemos solicitado que fuera la Generalitat la que asumiera la depuradora desde hace ya mucho tiempo.

Tenga ud en cuenta que pretender repartir aquí responsabilidades diciendo que hay un miembro del grupo socialista, el cual no ha tenido nunca acceso a la información, donde en realidad en esa asamblea nosotros somos sólo el 19% de los votos, y le quiero recordar que el 45% de los mismos los tiene la Sra. Barberá y por tanto nos dice un poco el índice de responsabilidad que se puede tener, sólo la Sra. Barberá el 45% de los votos en la asamblea del EMSHI, el resto son también miembros del PP y sólo el 19% de los votos los tiene el Grupo Socialista.

El Grupo Socialista lo ha reiterado en muchas ocasiones que se retirase la firma de gastos ilimitados al Gerente, al Sr. Crespo, pero Crespo nunca, siempre se ha opuesto y siempre le ha defendido, por tanto es verdad que el Grupo Socialista ya estaba anunciando, y figura además en las Actas, la posibles irregularidades que se pudieran estar cometiendo y es verdad que el Grupo Popular estaba tapando esas irregularidades años tras años.

Es verdad que, bueno, se ha visto claramente que uds no estan ... no les interesa que se investigue lo que está pasando ... y ni a uds ni a la Sra. Rita ni al conjunto del PP, porque detrás de todo esto, en realidad, es muy posible que haya más que irregularidades, más que aprovechamiento de dinero ilícito, puede haber incluso, posiblemente, hasta financiación ilegal.

Eso lo dirimirán los tribunales y lo dirimirán los jueces, en cualquier caso sí que hay indicio de estafa continua, de malversación de caudales públicos, de delitos societarios por administración desleal, y una retaña de responsabilidades judiciales, pero repito, aquí estamos para delimitar las responsabilidades públicas, si se han producido ese tipo de irregularidades, pues alguien las tendrá que asumir desde el punto de vista político, y por supuesto quien no puede asumirlas son los vecinos de los pueblos que componen el EMSHI que no tienen culpa de que los que han estado al frente nombrados por quien los haya nombrado se han ido aprovechando de la situación que tenían, y por tanto, entendemos que sí que es necesario mantener la dimisión no sólo del Sr. Crespo, sino de todos aquellos responsables que han estado en esa trama de EMARSA y que además después, y con posterioridad, se asumirán las consecuencias jurídicas que de ello se deriven ...

Sr. Valiente.

Hombre estoy informado de que tenemos un representante de EU, afortunadamente, tan convencido de esto como que tengo cierta información que viene en un extracto que he traído al Pleno, pero que sería muy difícil de explicar en este momento, o nada clarificador y para no cansar a la ciudadanía, pero he de decir que hay un entramado social de una empresa pública, que hay un presunto enriquecimiento de personas y que por tanto como tengo el detalle aquí en un esquema, aquí que como veis está bien detallado y obedece a un trabajo de EU, no me queda ninguna duda de que tengo que votar a favor de la propuesta.

Sra. Mora.

Sí, vamos a ver ... yo de verdad que lamento tantísimo que ... Sra. Martínez, como Secretaria Provincial del PSOE no la hayan informado, o no la hayan querido informar de todas las actuaciones que han ocurrido en EMARSA, por lo tanto debo decir que no es cierto, Sr. Nofuentes, no es cierto que el grupo socialista el cual componía el Sr. Marí vicepresidente primero, de la entidad de EMARSA, con los Consejeros, que yo era una de las Consejeras, por lo tanto voy a hablar, porque yo los he visto y he trabajado con ellos.

No es cierto que llevasen tantos años, como Ud dice, pidiendo documentación y que no estaban de acuerdo.

El Sr. Marí, junto con los representantes del PSOE, junto con el representante de EU han aprobado las cuentas anuales, y yo no quería hacer mención ni quería sacarles a uds toda la documentación, porque su firma está en todos los documentos.

El Sr. Marí y el Grupo Socialista ¿eh? Empiezan a pedir información, la cual se les ha dado, porque además como Vicepresidente Primero, tenía también sus competencias para poder dirigirse cuando creyese conveniente ... sí Sra. Martínez ... es que yo lo he vivido desde un principio ... por lo tanto, no es cierto lo que se está diciendo en este Pleno, y como no es cierto lo digo y lo repito.

A partir de la última auditoría ..., que habrá que pedir también explicaciones a los auditores, porque se nos estaba engañando, de alguna manera, presuntamente, ... porque a través de esas auditorías se nos decía a nosotros cómo funcionaba la empresa ...

Por lo tanto lo que yo creo que ... ¿responsabilidades políticas?, se tendrán que tener en cuenta, pero a mí me preocupa más una cosa ..., yo en estos momentos me preocupa a nivel de la mmmm... de la Ley ... la Ley ... que ciertas personas que han hecho lo que han hecho, presuntamente, porque ahí es donde está el perjuicio, que lo puedan pagar o que no lo puedan pagar los ciudadanos, ¿que luego hay que tomar responsabilidades políticas?, se tendrán que tomar ... si se deben de tomar, pero yo creo que podemos estar de acuerdo todos, porque así, unánimemente en el ... en el EMSHI se ha dotado y se ha aprobado el que cada vez que han ido apareciendo ... porque le voy a recordar algo ... ud ha dicho que fue el Grupo Socialista quien en verano presentaron ... presentaron en el Juzgado ehhhh ... todas aquellas irregularidades, Sr. Nofuentes, fue rechazado ...¿Qué no lo sabe?, ¿Qué no lo sabe ? ... no lo admitieron,

No lo admitieron ... sí Sra. Martínez ...

Sra. Presidenta.

... con el susto que llevaban algunos de sus compañeros en el cuerpo y que me diga ud que no lo admitieron ... pregúnteselo ...

Sra. Mora.

... vamos a ver ¿Cuándo lo han admitido? ... ¿Cuándo lo han admitido ...?

Sra. Presidenta.

... ya les llamarán a declarar ... no se preocupe ... siga ... siga ... perdone ...

Sra. Mora.

¿Cuándo lo admitieron ...? Claro ... ¿Cuándo lo admitieron ...? No ... ya se ... yo lo que veo es ehhhh ... que se está utilizando, yo creo ..., que es algo en estos momentos que ... han cogido pero ... mmmmm ... de verdad yo me preocuparía Sra. Martínez, en estos momentos, cómo la están engañando ... además es curioso, es curioso también porque uds ehhhh ... dentro de su moción pues voy a hacer mención de alguna cosa ... contratación reiterada al margen de la ley, contratación de empresas externas de servicios que podían realizarse con los medios propios ... en este Ayuntamiento está pasando lo mismo ... y ud señora ...

Sra. Presidenta

.. repítalo por favor ... para que lo tomemos en acta ...

Sra. Mora.

... contratación reiterada al margen de la Ley, contratación a empresas externas de servicios que podrían realizarse con los medios propios ...

Sra. Presidenta

¿y quiere decir que eso es algo irregular ...?

Sra. Mora.

... presuntamente ...

Sra. Presidenta.

No, ... no ..., dígalo ... es o no es ... ¡¡vamos a ver, dígalo!! ... no sea cobarde, o lo dice o no lo dice ...

Sra. Mora.

¡¡... pero que yo no soy cobarde ...!! Que yo le estoy diciendo ...

Sra. Presidenta.

¡¡ dígalo!! ... venga ...

Sra. Mora.

... yo le estoy diciendo a ud ... yo le estoy diciendo a ud que en este Ayuntamiento también tenemos contrataciones externas, ¿o no? ...

Sra. Presidenta.

¡¡Al margen de la Ley, no!! No.
¿sabe ud la pequeña diferencia ... y si no el señor letrado del grupo Popular se lo explica en un momento ... pero puede ud seguir ... se lo decía yo porque cuidado con hacer alguna afirmación en la que nos vayamos a embarrar un poquito más de la cuenta ..., porque no vamos a pasarle ni una ... lo digo por cómo se están poniendo las cosas ... puede seguir ud con la argumentación cuando quiera ... pero por favor ...

Sra. Mora.

... bueno pues ..., la argumentación que le voy a dar ...

Sra. Presidenta.

... seamos prudentes en esas afirmaciones ...

Sra. Mora.

... sí, que lamento ... lamento totalmente de que forma se la ha ido a ud informando ... de que forma el Partido Socialista pues ha intentado el abanderar, además, algo que cree que con eso puede conseguir alguna cosa ... que creo que en estos momentos es la justicia quien tiene que pronunciarse y es quien debe de llevar el camino que está llevando ... que me parece algo mmmm ... que se está ... yo creo que ... mmmm ... que lo valiente y lo no cobarde es el seguir estando al frente del EMSHI, hasta que todo termine ... como está haciendo ... a pesar de los pesares de alguna persona ... en este caso pues la Sra. Alcaldesa ... que yo ... también pues mmmm... me es gratificante cuando ves en prensa ... algún compañero de filas de uds ... cómo defiende la postura de ... un compañero mío del PP, Sr. Chavarrías, pongo la mano por Crespo ¿vale? ... yo esas cosas ...pues bueno, no sé también ... que es lo que está ocurriendo entre uds ... pero es algo que no me importa.

Por lo tanto este grupo va a rechazar esa moción porque en estos momentos, como he dicho desde un principio, será la justicia quien tendrá que determinar y quien tenga que ... pero que no sigamos engañando a la ciudadanía, el recibo ... los recibos no se van a subir y uds lo saben. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Mire, nosotros perseguimos una cosa en esto, y sobre todo es la honradez de la clase política y uds deberían perseguirla también.

Yo esperaba, sinceramente, esperaba que su posición fuese atrincherarse en la ignorancia y ponerse en la defensa de depuración de responsabilidades, y en su defensa alega ignorancia, porque no le queda otra, porque no le queda otra.

Esta situación es tan grave, es ... tan de ... el último que salga que cierre la puerta que yo esperaba esa posición de mire ... yo soy consejera del equipo de gobierno, que no es lo mismo que ser de la oposición ...

Sra. Mora.

¡¡Pero vamos a ver es la confusión que uds tienen ...!! No ... no ... es que es la confusión que uds tienen ...

Sr. Nofuentes.

... estoy en el uso de mi palabra, Sra. Mora ..., cuando ud ha intervenido ...

Sra. Mora.

... no ... es que ...

Sr. Nofuentes

... ud comprenderá ... yo ¡¡jamás!!, jamás le he interrumpido, jamás, jamás, estamos a punto de concluir cuatro años de legislatura, no me habrá visto ¡¡jamás!! que le interrumpa ni a ud, ni a nadie del PP. Le he escuchado, estaré de acuerdo o no con sus apreciaciones, entenderé que son falsas, sinceras, verdaderas, honestas, pero siempre le he respetado. ¡¡le pido lo mismo!!.

Lo que quería decirle es que esperaba de verdad que ud se pusiera a favor de que se clarificase esto, esperaba de verdad que el PP se posicionara a favor de la transparencia, a favor de que se depurasen responsabilidades, a favor de que aunque fuesen militantes de su partido o dirigentes de su partido, los que han sido, los que se han llevado el dinero a capazos ahí, que uds se posicionasen a favor, a favor de ello, y en cualquier caso, porque no le quedaba otra, hacer esto, es decir, ... yo alego ignorancia ... soy del equipo de gobierno, soy de los que tienen la mayoría en el EMSHI, pero no he tenido nada que ver con ello, y no me he enterado de lo que allí se estaba produciendo y en ese caso podríamos decirle que bueno ... qué responsabilidades puede tener alguien que es Consejera de un Consejo de Administración que gobierno por mayoría absoluta de su partido y que no se ha enterada, bueno no son las mismas, lógicamente que aquel que sí que se ha enterado y que incluso ha podido participar.

Porque esto es muy grave, yo creo que si algo teníamos que haber compartido esta noche es la gravedad de la situación que se ha producido en EMARSA, ahí prácticamente todos los contratos se realizaban al margen de la Ley de Contratos del Estado, ¡eso sí era contratación al margen de la Ley, sin expedientes, sin libre concurrencia, sin igualdad de oportunidades y sin nada!!, es decir, el incremento ... y sí que van a sufrir los vecinos ... el incremento de los recibos, porque a ver quien va a pagar esos más de cuarenta millones de euros que se han ido a los bolsillos de no se sabe quien, y que inevitablemente los tiene que pagar alguien ...

Es decir, el 60% del presupuesto desde que el Sr. Crespo entró en el 2004 hasta el 2009 ha sido el incremento que ha supuesto el gasto de EMARSA en estos años.

Le recuerdo que todos los nombramientos de esos señores que nosotros el día 3 de agosto pusimos en conocimiento del Tribunal de Cuentas y que el 4 de agosto pusimos en conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción, todos esos fueron nombrados ... y militantes del PP, nombrados por el PP y militantes del PP. Por ejemplo Bas, Balmasmart, ha hecho trabajo en EMARSA, ha cobrado, no ha hecho trabajos, nunca ha trabajado para EMARSA, y ud la conoce, por los menos por los expedientes, me imagino, ... 846.000 euros por nunca trabajar para EMARSA; otra empresa constructora, del mismo dueño ha cobrado 3.400.000 euros e intentó, además, colar facturas por trabajos en edificios que ni existen ni los edificios o trabajos por pintura en fachadas que son de ladrillo cara vista, hasta esto intentó, fijaos el nivel de confianza que tenía ya a la hora de poder meter facturas.

Hay dos empresas de informática, que creo que ud las conocerá, que el mismo propietario dice que ha gastado 4.500.000 euros, se ha facturado. La valoración que se tiene oficialmente de los equipos informáticos de EMARSA, que son 30 equipos informáticos, están valorados en 30.000 euros, que es la media que puede costar un equipo informático más o menos de las características de los equipos que podemos tener aquí, que era lo que había en EMARSA, 4.500.000 euros facturados por una empresa en equipos informáticos; en azafatas, 100.000 euros, la propietaria es la hermana de una de los altos cargos del PP y el hermano del mismo alto cargo también facturó cursos de formación.

Se firmó también de forma ilegal un contrato de exclusividad con una empresa de todos que ahora reclama además 24.000.000 de euros de indemnización, la cual creo que a lo mejor no hace falta que le recuerde donde estaba ubicada y a qué se dedicaban, como un empresario catalán que ha facturado 15.000.000 de euros para la depuradora a través de tres empresas dedicadas a la compra venta de fincas y concesionario de vehículos, el ex portavoz del PP Juan Carlos Gimeno cobró 304.000 euros por trabajos que todavía nadie conocemos y que creo que ud tampoco conoce. Dos asesoras, o ex asesoras del Sr. Crespo, del Ayuntamiento de Manises, una periodista, y una abogada, han cobrado más de 150.000 euros por trabajos que aún se desconocen ...

Sra. Mora

... ¿quién ha presentado todas esas facturas ...? ... ¿Quién las ha presentado ...?

Sr. Nofuentes

... de urbanismo ... ha cobrado 115.000 euros por trabajos que se desconocen, podía relatarle una retaña de situaciones de estas características, con estos 40.000.000 de euros Sr. Sanmartín sí que podríamos hacer ayudas para los vecinos, no sólo de este pueblo sino de Manises y de todos los vecinos que están dentro de EMARSA y frente a esto que no sabemos dónde están esos cuarenta millones de euros, que no sabemos donde han ido a parar y que habrá que mirar donde han ido a parar, y frente a esto uds plantean que estamos exagerando, que nos pueden estar engañando nuestros compañeros en vez de posicionarse en donde debieran ... en la defensa ..., claro a lo mejor es difícil que se puedan posicionar en defensa del esclarecimiento de las cosas cuando a lo mejor uds han participado o por lo menos por acción o por omisión en que eso se pueda producir.

Por lo menos por omisión seguro, ¡seguro!!, porque los responsables políticos cuando estamos al frente de un área al final somos responsables, de hecho uds ¿a quién le exigen las responsabilidades cuando creen que algo no se está haciendo bien, sea desde el punto de vista técnico y la consecuencia política?, a nosotros, a los que estamos al frente de este equipo de gobierno, pues yo creo que hay que ser coherentes en este sentido, ¿o a partir de mañana van a entender uds que cualquier situación que vean uds que no les guste se la van a achacar al Interventor o al Secretario?

¡¡Que no les guste!!, que si ven alguna que sea ilegal, ¡¡imagínense!! Lógicamente harán lo que corresponde, se irán al Fiscal, pues imagínese lo que deberían hacer uds ya ... pero no de una forma de tapadillo, sino ya de una forma real, y por tanto nosotros sí que entendemos que la situación es tan grave, tan grave para poder y deber pedir responsabilidades políticas, y por tanto exigimos no sólo la dimisión del Sr. Crespo, sino del resto de los que por acción u omisión han estado al frente de ello y han permitido que de ahí se lleven más de 40.000.000 de euros.

Sra. Presidenta.

Muchas gracias, vamos a pasar a votar ... pero antes quería decirle que es verdad que el Sr. Chavarrías, por lo que leí en la prensa, que es una muy buena persona, muy buena persona, y doy fe de ello porque es amigo mío, dijo algo así como que pondría la mano en el fuego por el Sr. Crespo, pues mire es algo que debe ser el único de su partido ... en su partido todavía no conozco a nadie que lo haya hecho, no hay nadie, ningún dirigente, y si no me enseña ud alguna declaración ni de alto pelaje, ni de medio pelaje, ni de pequeño pelaje que haya puesto la mano en el fuego por el Sr. Crespo, estoy hablando de los del PP, evidentemente, o sea, que algo le tienen que agradecer al Sr. Chavarrías, pero es el único ... y eso creo que a todo el mundo le llama un poco la atención ... vamos a pasar a votar ...

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el Artículo 59 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que integra en un mismo cuerpo normativo la Ley 51/2002 de Reforma de la Ley de Haciendas Locales y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Este impuesto se regulará por lo dispuesto en los Artículos 104 a 110 de dicha Ley y por las Normas de la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Quart de Poblet y que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.
2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3º

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales: El suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas

inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal, a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo programe.

Asimismo tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, así como los que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de Bienes Inmuebles. A los efectos de este impuesto estará asimismo sujetos al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

Artículo 4º

1. No están sujetas a este impuesto y por tanto no devengan el mismo las transmisiones de terreno de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de :
 - a) Las operaciones societarias de fusión, escisión y aportaciones no dinerarias recogidas en el Capítulo VIII, de la Ley 43/95 de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto se cumplan los requisitos allí establecidos.
 - b) La operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991 de 5 de julio.
 - c) Los terrenos que resulten afectados por Programas para el Desarrollo de Actuaciones Integradas, así como las adjudicaciones que se realicen en proporción a los derechos de los propietarios con motivo de la reparcelación.
 - d) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas por imperativo del Real-Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - e) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
 - f) Las disoluciones de comunidad, cuando las mismas se realicen en proporción a sus derechos y no se produzcan excesos abonados en metálico.
2. Tampoco está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. No se producirá la sujeción al impuesto sobre los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencia en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

EXENCIONES

Artículo 5º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

Artículo 6º

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondiente cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado o sus Organismos autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma Valenciana y las entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El municipio de Quart de Poblet y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz roja Española.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 7º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto:

1.-

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8º

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana, reducido en su caso según el Artículo 107 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo del período transcurrido desde la adquisición del terreno o del derecho por el transmitente con un máximo de veinte años.

Artículo 9º

- 1.(*) Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno, o el valor del terreno reducido en su caso, vigente en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección Segunda de este Capítulo, el porcentaje anual que se indica seguidamente según la duración del período impositivo, multiplicado por el número de años:

<u>periodo impositivo</u>	<u>porcentaje de incremento anual</u>
1 a 5 años	3,7
6 a 10 años	3,5
11 a 15 años	3,2
16 a 20 años	3

- 2.A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la fecha en que se produzca el hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de un año.

Artículo 10º

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

VALOR DEL TERRENO

Artículo 11º

- El valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prescindiendo, por tanto, del valor en su caso de las construcciones. Durante los cinco primeros años de efectividad de los valores catastrales vigentes a partir de enero de 2009, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda, según las reglas contenidas en el art. 12 de la presente Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60 por 100. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.
- En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor catastral asignado al mismo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 12º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el Artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será el equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a) b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a) b) c) d) y f) de este Artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto :
 - I. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - II. Este último, si aquél fuese menor

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 13º

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del **29 por 100**.

DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 14º

- 1. El Impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea título oneroso o gratuito, Inter vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2.A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:
 - a) En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en el Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 - c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales. Se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble.
En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distinto de los propietarios que originalmente aportaron los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 15º

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecha, siempre que dichos actos o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme,
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 16º

El período de imposición comprende el número de años completos a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refiere el Artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

Artículo 17º

En el supuesto de transmisión de terrenos que hayan sido adjudicados en una reparcelación, se tomará como fecha inicial del período impositivo la de adquisición de los terrenos aportados a la reparcelación.

Artículo 18º

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se toma o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Artículo 19º

En el caso de enajenaciones de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Tasa de Equivalencia, del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha de inicio del período impositivo la de 1 de enero de 1990.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 20º.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal o en alguna de las entidades bancarias que la misma designe, en los plazos siguientes:
 - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

Artículo 21º

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

Artículo 22º

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 20, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 21, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 23º

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:
 - a) En los supuestos contemplados en el artículo 7.1 a) de esta Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En los supuestos contemplados en el artículo 7.1 b), el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 24º

Según lo establecido en el artículo 110.7 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, o en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Artículo 25º

La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por lo tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación de los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubiere sido declarado por el sujeto pasivo.

Artículo 26º

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal que exprese su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria como el derecho a la devolución del ingreso indebido. Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá entender desestimada aquélla, al efecto de deducir contra esta resolución presunta recurso de reposición previa al recurso contencioso administrativo.

INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27º.

1.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se

aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los beneficios fiscales se aplicarán desde el 1º de enero de 2011, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de carácter obligatorio, recogidas en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que integra en un mismo cuerpo normativo la Ley 51/2002 de Reforma de la Ley de Haciendas Locales y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio reseñado, veintiuno de diciembre de dos mil diez, la Presidencia levantó la sesión, y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.